	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código	DE-DEAJU-FR-019
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN OBRA PÚBLICA	Versión	5
		Vigencia	23/10/2023

1- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

FECHA INFORME DE SUPERVISIÓN	5/02/2024	**PERIODO REPORTADO DEL:**	1/01/2024	**AL:**	31/01/2024
CONTRATO Nº	083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023	**CONTRATISTA**	&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.781.282-5		
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1				
FECHA DE INICIO	1/12/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/01/2024		
VALOR INICIAL	$ 75.245.886,00	**VALOR ADICIONAL (Si aplica)**	$ 0,00	**VALOR REDUCCIÓN (Si aplica)**	$ 0,00
VALOR TOTAL	$ 75.245.886,00				

2- ESTADO DEL CONTRATO OBSERVACIONES

Se firma acta de inicio el dia 19 de Mayo de 2023

3- RECURSOS DEL CONTRATISTA

Ensayos, Diseños y Otros		Materiales en Obra		Equipos en Obra		Personal en obra		Dedicacion contractual	Dedicacion ejecutada	Cumplio/ No cumplio	Observaciones
Detalle	Obs/Resultado	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	%	%	Si/ No	Detalle
						TOTAL	0				

4- CONTROL DE PROGRAMACIÓN

PORCENTAJE PONDERADA EN OBRA

% Ejecutado acumulado a la fecha (Total)	12,98%	EJECUTADO TOTAL A LA FECHA	PROGRAMADO TOTAL A LA FECHA	ATRASO (-) / ADELANTO (+)
EJECUCIÓN SEMANAL (MES REPORTADO)				
Semana 1	0,00%	**12,98%**	**100,00%**	**-87,02%**
Semana 2	2,30%			
Semana 3	4,00%			
Semana 4	6,68%			
Semana 5	0,00%			

GRAFICO DE OBRA PROGRAMADA Vs. EJECUTADA

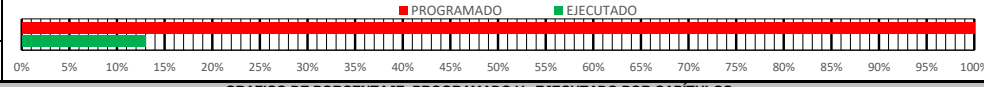
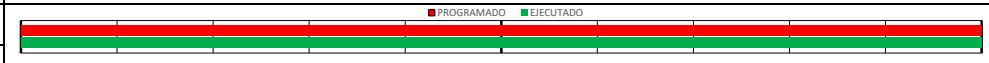
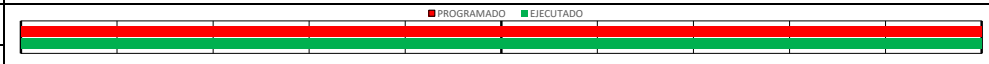
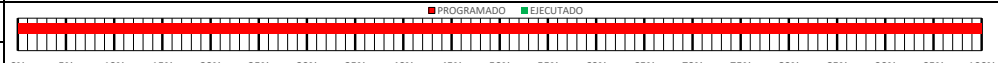
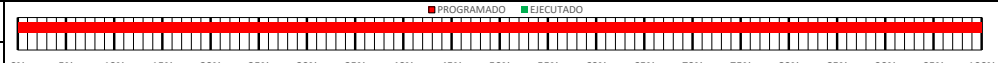
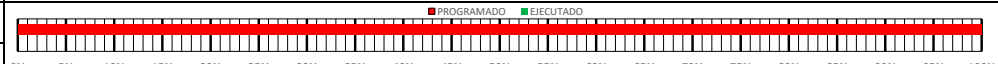
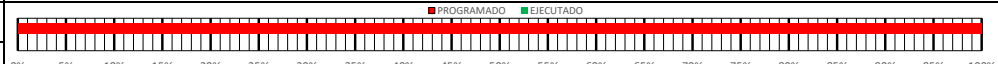
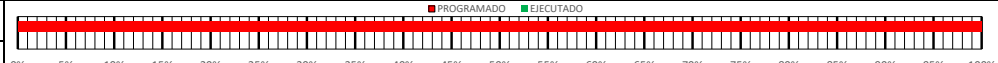
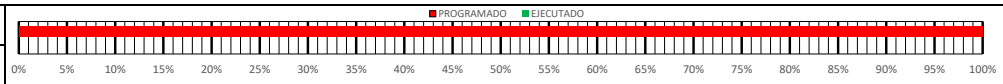
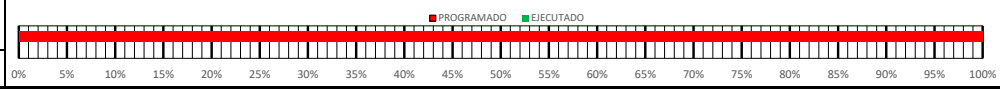
AVANCE	GRAFICO DE PORCENTAJES	TOTAL
PROGRAMADO		**100,00%**
EJECUTADO		**12,98%**

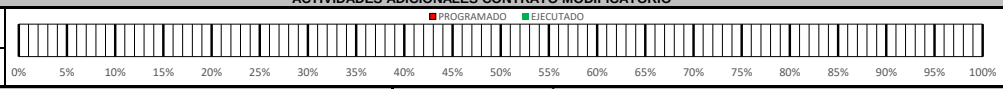
GRAFICO DE PORCENTAJE PROGRAMADO Vs EJECUTADO POR CAPÍTULOS

MANTENIMIENTO TECHO BARRACAS ALUMNOS

CAPITULOS	AVANCE	GRAFICO DE PORCENTAJE	TOTAL
VIGENCIA 2023			
1. PRELIMINARES	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**100,00%**
2. MAMPOSTERÍA	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**100,00%**
3. PAÑETES	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**100,00%**
4.ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**100,00%**
5. ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**100,00%**
VIGENCIA 2024			
1. PRELIMINARES	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**0,00%**
2. MAMPOSTERÍA	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**0,00%**
3. PAÑETES	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**0,00%**
4. ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**0,00%**
5. CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**0,00%**
6. CUBIERTAS	PROGRAMADO		**100,00%**
	EJECUTADO		**0,00%**

7.APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	PROGRAMADO		100,00%
	EJECUTADO		0,00%
8. ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS	PROGRAMADO		100,00%
	EJECUTADO		0,00%

ACTIVIDADES ADICIONALES CONTRATO MODIFICATORIO

	PROGRAMADO		0,00%
	EJECUTADO		0,00%

5- PLAZO (DÍAS)

Cant. Días	Total	Transcurrido	Faltantes
Contractual	62	62	0
Proyección	116	62	54

6- REGISTRO FOTOGRÁFICO GENERAL

7- ESTADO DE LA OBRA Y PROYECCIÓN

Días transcurridos de la obra	Días (atraso/ adelanto)	Fecha Terminación Obra Proyectada
62	-54	25/03/2024

8- DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

NO SE REALIZAN ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO SE REALIZA PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

9- ACTIVIDADES PENDIENTES DE INICIO O ATRASADAS

Actividad atrasada	Atribuible al contratista?			
PRELIMINARES, MAMPOSTERÍA, PAÑETES, ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES, CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO, CUBIERTAS, APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS, ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS	SI	X	NO	
	SI		NO	

OBSERVACIONES:

Mediante oficio No. No FAC-S-2023-236167-CI del 22 de diciembre de 2023 se solicito al Segundo comando y Jefe de estado mayor CACOM-1 apertura de un posible incumplimiento del corte proyectado para el día 22 de diciembre de 2023 por $ 9'768.143,25.
El dia 28 de diciembre se solicita al Segundo comando y Jefe de estado mayor CACOM-1 el cierre del posible incumplimiento teniendo en cuenta que en el comité de obra realizado el dia 27 de diciembre de 2023 se evidencio un avance promisorio por parte del contratista cumpliendo el valor proyectado $ 9'768.143,25.
El dia 28 de diciembre se tramita la documentación del corte de obra No. 1 por valor de $ 9'768.143,25
El contratista labora en la unidad hasta en día 29 de diciembre de 2023.
Mediante oficio de fecha 29 de diciembre 29/2023 (Anexo) el contratista un presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratante en virtud del contrato Nş 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023.
La entidad les da respuesta a las observaciones presentadas mediante oficio No. FAC-S-2024-000174-CE del 3 de enero de 2024 (Anexo) el cual tiene por asunto: Respuesta oficio de fecha 29 de diciembre de 2023
El día 02 de enero de 2024 el señor Ct. Vera Céspedes Anderson supervisor suplente se comunica con el contratista con el fin de reiniciar las actividades así mismo le envía correo electrónico al abonado ingeconconstrucciones@hotmail.com el dia 03 de diciembre 2024
El dia 04 de enero de 2024 se recibe respuesta negativa a dicho correo
Además, el día 4 de enero de 2024 el supervisor principal se intenta comunicar con el representante legal al número abonado 312 5331075 sin obtener respuesta, luego envía mensaje via whatsapp el cual contesto con un audio aludiendo supuestas persecuciones por parte de la entidad y que no pretendía seguir con las actividades.
Se realizan audiencias los dias 10,17,22,26 y 30 de Enero de 2024 junto el contratista y aseguradora para tratar el presunto incumplimiento por parte del contratista de estas se expiden las resoluciones anexas No. 004 y 005 ademas de la constancia de firmezay ejecutoria (ANEXAS) mediante las cuales se impone la la caducidad conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dando por TERMINADO el contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1", en el estado en que se encuentre.

10- CONTROL DE COSTOS

Detalle	Presupuesto		Inversión a la Fecha		Por Ejecutar	
	INICIAL	ACTUAL (Adiciones y/o reducciones)	$	%	$	%
Directos+AIU+IVA	$ 75.245.886,00	$ 75.245.886,00	$ 9.768.420,92	12,98%	$ 65.477.465,08	87%
Adiciones	N/A	$ 0,00				
Reducciones		$ 0,00				
TOTAL	$ 75.245.886,00	$ 75.245.886,00				

11- CONTROL PAGOS

DETALLE DE PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL	$ 75.245.886,00	
VALOR ADICIONAL (Si aplica)	$ 0,00	
VALOR REDUCIDO (Si aplica)	$ 0,00	
VALOR TOTAL	$ 75.245.886,00	
ANTICIPO (Si aplica)	$ 0,00	
PRIMER PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EL PRIMER BIMESTRE DE 2024	$ 9.768.143,25	CORTE No. 1 FACTURA No. AMIN1225

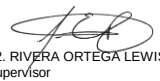
12- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTA (Se deben enunciar todas las actividades que deben ser realizadas por el Contratista, registradas en los estudios previos y la minuta del contrato)

ACTIVIDAD	ENTREGADO	APROBADO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
VISITA AL SITIO DE LA OBRA	SI	SI	SI	
PRESENTACION ACTAS DE VECINDAD	SI	SI	SI	
PRESENTACION DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL (GRUPO TÉCNICO REQUERIDO).	SI	SI	SI	
PRESENTACION DE PROGRAMACIÓN DE OBRA	SI	SI	NO	Se declara la caducidad del presente contrato dando por finalizado el mismo.
PRESENTACION DE PLAN DE CALIDAD	SI	SI	SI	
PRESENTACION DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	SI	SI	SI	
PRESENTACION ANÁLISIS DE AIU	SI	SI	SI	
PRESENTACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	SI	SI	
ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA	SI	SI	SI	
PRESENTACION DE INFORMES SEMANALES	SI	SI	NO	El contratista no presento informes de avance tan solo informe de SST mes de Diciembre Anexo

13- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

14- EL TIEMPO EXISTENTE FUE ASI (Condiciones Climaticas):

Se presentaron lluvias noctunas las cuales afectaron el avance de las actividades ya que estan son bajo cubierta.

ELABORO:	REVISO:
 T2. RIVERA ORTEGA LEWIS ELIECER Supervisor Firma y Posfirma	 T2. RIVERA ORTEGA LEWIS ELIECER Supervisor Firma y Posfirma

FAC-S-2024-000174-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-000174-CE del 3 de enero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM

Señor
OSCAR ORLANDO CASTRO ROA
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 4 No 5-94 BARRIO RESBALON
Facatativa Cundinamarca

Contraseña:nFolCnywq7

Asunto: Respuesta oficio de fecha 29 de diciembre de 2023

En relación al oficio de fecha 29 de diciembre de 2023 cuya Ref. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD me permito informar al Señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA R.L &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S. lo siguiente:

1. En relación al costo de vehículo y conductor se verificó la estructuración del proceso "Numeral 8 ANEXO 5 ANALISIS DEL AIU" en el cual no se refleja este valor en los gastos administrativos, pero si se incluyó este requisito en el Estudio Previo el cual hace parte integral del contrato "Capitulo 3. Estudio Técnico Numeral 2. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos / Para la firma del acta de inicio el contratista debe suministrar lo siguiente": Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos (ii) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Numeral 6 los cuales fueron estudiados y avalados por el contratista en la etapa precontractual mediante el "FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" firmado en su propuesta por el representante legal.

 Teniendo en cuenta lo anterior el contratista debería cumplir con dicho numeral sin embargo se recomienda revisar su presupuesto de obra el cual fue menor al presupuesto oficial en $ 31'254.114 con el fin de evitar desequilibrio económico y utilizar cualquier medio de transporte manual o mecánico para movilizar su personal y materiales a las instalaciones a intervenir las cuales son claras desde el inicio de la etapa precontractual SECOP 2 Datos del contrato "Dirección de ejecución del contrato BASE AÉREA CT. GERMAN OLANO Puerto Salgar Cundinamarca COLOMBIA"

2. En referencia al aparente incumplimiento se aclara que en los contratos de obra las cantidades son dinámicas dependiendo de las necesidades actuales con el fin de cumplir el objeto contractual y pueden variar en mayores o menores en los balances realizados por ejemplo cortes de obra los cuales reflejan las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad en las casillas Balance a la fecha , en este caso se denota el corte de obra No.1 y memorias de cálculo de fecha 27 de diciembre de 2023 cuyo recibo a satisfacción de fecha 28 de diciembre de 2023 y formatos anexos se encuentran firmados y avalados por la entidad y contratista debido a que las mismas mayores y menores cantidades de obra eran indispensables para la ejecución del objeto contractual.
 De conformidad con los antecedentes citados y en el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2023, suscrita el 28 de diciembre de 2023, se pudo determinar el balance financiero parcial vigencia 2023, el cual arroja una ejecución por el valor de $ 9.768.143,25, es decir, tenemos mayores y menores cantidades de obra ejecutadas sin dar a incrementos en el presupuesto de obra indispensables para la ejecución del objeto contractual.

 Es claro entonces que, expuestos los argumentos citados, no se ha modificado el objeto contractual y que además hay lugar a mayores y menores cantidades ejecutas en virtud del principio de buena fe aplicable a los contratos de la entidad y con el fin de mantener la ecuación económica contractual, acogiendo los criterios jurisprudenciales trazados por el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo al resolver casos relacionados con el reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra.

 Sobre el particular, la jurisprudencia contencioso administrativa ha sido reiterada y constante frente a los eventos en que procedería el reconocimiento y pago de las mayores cantidades de obra, siendo de suma importancia traer a colación para el caso objeto de análisis, entre otras la sentencia del 29 de septiembre de 2011, proferida por la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en donde precisó lo siguiente:
 "(…)

 …en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una "prolongación de la prestación debida", sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

 De igual forma en caso que el contrato requiera de APUS no previstos estos si deberán ser concertados y avalados por la entidad y contratista en un modificatorio velando por la igualdad entre las partes, modificación del objeto contractual en relación con lo que inicialmente se había pactado, la cual deben ser acordada con mayor detalle y explicitación que las mayores cantidades de obra, puesto que éstas últimas

sólo representan un número de superior de prestaciones sobre un concepto que había sido convenido desde la iniciación misma del contrato.

3. Para dar respuesta a este numeral sea preciso inicialmente recordar que La misión de las Fuerzas Militares es defender la soberanía Nacional, la independencia e integridad territorial y para cumplirla, La Fuerza Aeroespacial Colombiana despliega su pie de fuerza, instalando Unidades Militares Aéreas a lo largo y ancho del territorio colombiano. Teniendo en cuenta la importancia de dichas Unidades, es necesario protegerlas utilizando diferentes tipos de sistemas, subsistemas de seguridad y dispositivos de alta tecnología.

 En las Unidades Militares Aéreas se guardan y almacenan equipos, materiales y documentos de uso exclusivo de la FAC, en algunas de ellas, también, se brinda alojamiento al personal orgánico y flotante. Es así como el material de guerra, la información y el personal militar y civil que se mueve dentro de las guarniciones militares, requiere de especial cuidado y protección. Bajo ese criterio, es necesario recordar que uno de los pilares de la fuerza de protección es, brindar seguridad física y por tanto los sistemas de seguridad física, permiten cuantificar y cualificar las vulnerabilidades, amenazas y riesgos, es decir, los evalúa, analiza y diseña las estrategias para prevenirlo y/o mitigarlo, dicho sistema, es primordial para proteger a la institución y sus activos de los posibles riesgos y amenazas. Es así como la Unidad dispone dentro de sus muchos mecanismos la implementación de un estudio de Seguridad para el personal que nunca ha ingresado a la misma pues ante de ello debe cerciorarse de que la persona cumple con los más altos estándares de seguridad y que con su ingreso no se pondrá en peligro la vida o integridad de los bienes o personas que trabajan y viven en el Comando Aéreo de Combate No. 1.

 Ahora bien, los estudios de seguridad personal son tramitados ante las oficias correspondientes destinadas específicamente para estos procedimientos y el resultado de los mismos no son revelados ni siquiera a otras dependencias u oficinas de la misma Unidad militar, debe entenderse que los resultados obtenidos contienen información sensible y su divulgación podría incluir en violaciones como a la intimidad, buen nombre y la misma dignidad.

 Es por eso que se recomienda al contratista que si el señor JHON ANDERSON ALBARAN OSORIO no superó los estudios de seguridad personal se debe a razones estrictamente de seguridad y que su detalle no puede entrar a ser divulgado por seguridad de la UMA y del mismo trabajador y que por tanto la Unidad hace la invitación a que allegue lo más pronto posible los documentos

de una nueva persona para que esta en caso de salir avante una vez surtidos los procedimientos de seguridad pueda laborar dentro de las instalaciones y que usted como contratista pueda ejecutar el contrato sin mayor dilación.

También sea pertinente resaltar que al señor ALBARRACIN, en ningún momento se le está vulnerando el derecho al trabajo se debe recordar que el empleador del señor ALBARRACIN es usted y no la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, quien tiene toda la potestad de elegir con quien labora y más cuanto hay temas de seguridad nacional de por medio. Por tanto, se invita al señor contratista a que disponga de todos los mecanismos de reubicación laboral a fin de garantizar el derecho al trabajo de su empleado.

Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-1

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT. VARGAS / DECON; TE. MARULANDA / DECON; T2. RIVERA / MANIN

Elaboró: CT. VERA / ESINS Revisó: Aprobó:TE. MARULANDA / DECON

FAC-S-2024-002293-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-002293-CI del 4 de enero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUAL-ESINS-MANIN

Señor Coronel
NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-1
Ciudad

Asunto: Novedades ejecución Contrato No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023

En relación al contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOSDEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1", respetuosamente me permito informar al señor Segundo comandante y jefe de Estado Mayor del CACOM-1 las novedades presentadas en la ejecución del contrato de la referencia a continuación se indica:

1. Se firma el acta de inicio el día 01 de diciembre de 2023

2. El día 30 de noviembre se tramitan 08 estudios de seguridad incluyendo el residente de obra e inspector de seguridad industrial, los cuales están aprobados a ingresar desde el día 01 de diciembre de 2023 según programación de obra presentada.

3. En vista de no inicio de actividades la supervisión envía el oficio No. FAC-S-2023- 036599-CE del 6 de diciembre de 2023 cuyo asunto es "Solicitud fecha de inicio de actividades de obra Contrato No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023" Anexo al correo abonado ingeconconstrucciones@hotmail.com del cual no se obtuvo respuesta.

4. El día jueves 7 de diciembre de forma verbal el contratista expresa que iniciara labores el día 11 de diciembre de 2023.

5. Al no presentarse el personal a iniciar labores la supervisión envía nuevamente oficio No. FAC-S-2023-036992-CE del 11 de diciembre de 2023 cuyo asunto es Informe plazo de ejecución y cumplimiento especificaciones técnicas, Anexo al correo abonado ingeconconstrucciones@hotmail.com del cual no se obtuvo respuesta.

6. El dia 11 de diciembre se entabla comunicación telefónica al abonado 3125331075 mediante la cual el contratista expresa que tiene inconvenientes de logística pero los solucionaba y se comunica con la supervisión al momento esta no se ha recibido.

7. El día viernes 11 de diciembre de 2023 se realiza reunión seguimiento contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 junto con el señor Segundo Comandante, departamento de contratos, contratista y supervisión con el fin de exponer la demora en el inicio de actividades. En esta el contratista se compromete a dar inicio lo mas pronto posible con el fin de cumplir el corte de obra proyectado para el dia 22 de diciembre de 2023.

8. El contratista da inicio a las actividades de obra el día viernes 11 de diciembre de 2023 con 01 Siso y 01 oficial se le recomienda aumentar el personal en obra para el cumplimiento de las actividades.

9. Mediante oficio No. No FAC-S-2023-236167-CI del 22 de diciembre de 2023 se solicito al Segundo comando y Jefe de estado mayor CACOM-1 apertura de un posible incumplimiento del corte proyectado para el día 22 de diciembre de 2023 por $ 9’768.143,25.

10. El dia 28 de diciembre se solicita al Segundo comando y Jefe de estado mayor CACOM-1 el cierre del posible incumplimiento teniendo en cuenta que en el comité de obra realizado el dia 27 de diciembre de 2023 se evidencio un avance promisorio por parte del contratista cumpliendo el valor proyectado $ 9’768.143,25.

11. EL dia 28 de diciembre se tramita la documentación del corte de obra No. 1 por valor de $ 9’768.143,25

12. El contratista labora en la unidad hasta en día 29 de diciembre de 2023.

13. Una vez pasadas las festividades el contratista no se ha presentado laborar.

14. Mediante oficio de fecha 29 de diciembre 29/2023 (Anexo) el contratista un presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratante en virtud del contrato Nş 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023.

15. La entidad les da respuesta a las observaciones presentadas mediante oficio No. FAC-S-2024-000174-CE del 3 de enero de 2024 (Anexo) el cual tiene por asunto: Respuesta oficio de fecha 29 de diciembre de 2023

16. El día 02 de enero de 2024 el señor Ct. Vera Céspedes Anderson supervisor suplente se comunica con el contratista con el fin de reiniciar las actividades así mismo le envía correo electrónico al abonado ingeconconstrucciones@hotmail.com el dia 03 de diciembre 2024 como a continuación se evidencia:

From: CT. ANDERSON GILBERTO VERA CESPEDES <ANDERSON.VERA@FAC.MIL.CO>
Sent: Wednesday, January 3, 2024 3:21:33 PM
To: ingeconconstrucciones@hotmail.com <ingeconconstrucciones@hotmail.com>
Cc: TC. LUIS ANGEL ESPINEL MONROY <LUIS.ESPINEL@FAC.MIL.CO>; CT. VIVIANA GIRALDO GUTIERREZ <VIVIANA.GIRALDO@FAC.MIL.CO>; T2. LEWIS ELIECER RIVERA ORTEGA <LEWIS.RIVERA@FAC.MIL.CO>
Subject: INICIO DE TRABAJOS CONTRATO 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023

Ingeniero
OSCAR ORLANDO CASTRO ROA
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S
Representante Legal

Asunto: Reinicio de actividades de obra

Ingeniero buenas tardes de manera atenta y de acuerdo al contrato No 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1, respetuosamente me permito solicitar se de reinicio a las actividades o en su defecto saber cuando se reiniciarían labores por parte de su empresa dentro de la Unidad.

Esto con el fin de que el Escuadrón de Instalaciones se pueda programar y cumplir con la entrega de viviendas asignadas al personal trasladado.

Por tal razón solicito si es posible realizar un comité en obra para establecer las falencias enunciadas por usted mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2023.

En espera de una pronta respuesta quedo atento.

Muchas gracias

Capitán VERA CESPEDES ANDERSON GILBERTO
Comandante Escuadrilla de Mantenimiento
Grupo de Apoyo Logístico
km 2 Autopista Bogota - Medellin, Puerto Salgar - Cundinamarca
Cell. 311-8430212
anderson.vera@fac.mil.co

17. El dia 04 de enero de 2024 se recibe respuesta negativa a dicho correo como a continuación se evidencia:

De: ingecon construcciones <ingeconconstrucciones@hotmail.com>
Enviado: jueves, 4 de enero de 2024 11:27 a. m.
Para: CT. ANDERSON GILBERTO VERA CESPEDES <ANDERSON.VERA@FAC.MIL.CO>
Asunto: Re: INICIO DE TRABAJOS CONTRATO 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023

De acuerdo a respuesta dada a oficio de fecha 29 de diciembre de 2023, las cuales consideramos absurdas, nuestra empresa ve vulnerados sus derechos y consideramos que NO contamos con garantías para seguir con el normal desarrollo del contrato, es pertinente solicitar el acompañamiento de los entes de control con el fin de revisar los términos del contrato

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

18. Además, el día 4 de enero de 2024 el supervisor principal se intenta comunicar co el representante legal al número abonado 312 5331075 sin obtener respuesta, luego envía mensaje via whatsapp el cual contesto con un audio aludiendo supuestas persecuciones por parte de la entidad y que no pretendía seguir con las actividades.

19. La entidad siempre ha sido garante y a confiado en la buena fe del contratista además siempre ha estado dispuesta a colaborar para que las actividades avancen dentro de los requisitos contractuales como tramites oportunos de estudios de seguridad e ingreso del personal con el fin de obtener avances en la ejecución.

De acuerdo a lo anterior respetuosamente me permito solicitar al señor Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor CACOM-1 tenga a bien ordenar a quien corresponda se inicien los

trámites respectivos dada la negativa del contratista a continuar con las actividades contractuales.



Técnico Segundo LEWIS ELIECER RIVERA ORTEGA
Técnico Especialista Mantenimiento Instalaciones

Anexo: 02 Archivos
CT. VARGAS / DECON; CT. GIRALDO / SEPLA; TE. MARULANDA / DECON; AS14. MAHECHA / DECON

Elaboró: T2. RIVERA / MANIN Revisó: Aprobó:T2. RIVERA / MANIN

Facatativá Cundinamarca, diciembre 29/2023

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE 1

Ref: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratante en virtud del contrato Nº 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023

de acuerdo a los estipulado en el contrato se solicita dar respuesta a lo siguiente:

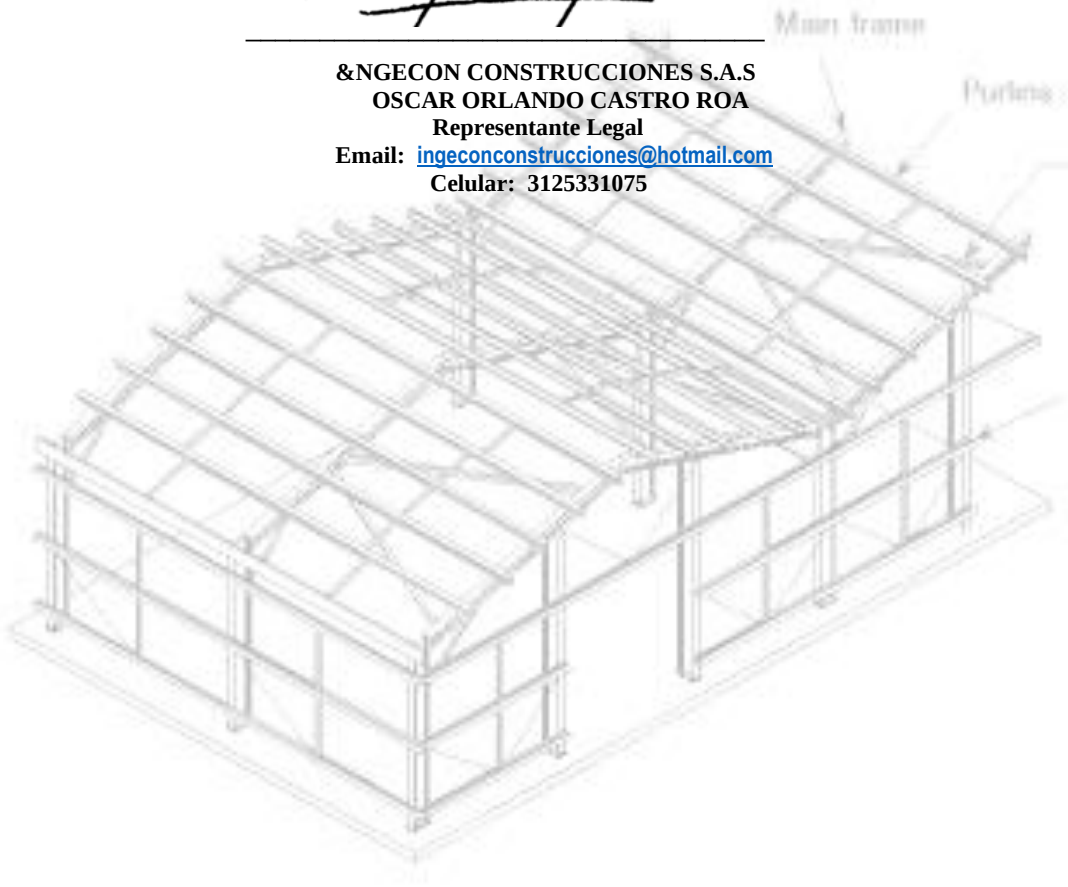
1. Una vez revisado el cuadro de aiu emitido por la entidad se observa que en ningún lado se estipula el pago de conductor ni mucho menos se tiene en cuenta el pago por el vehículo que debe estar durante la ejecución del contrato, por lo tanto, se solicita a la entidad dar una explicación de forma clara en donde están contemplados estos pagos, ya que están creando un desequilibrio financiero al contrato.
2. en atención a sus inquietudes referentes al contrato, nuevamente solicitamos nos envíen (si existe), un modificatorio al contrato de la referencia, ya que la entidad esta en un aparente INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, esto basado a que se firmó con unas cantidades estipuladas para las vigencias 2023 y 2024, en el desarrollo del contrato se están variando estas cantidades las cuales no fueron previamente concertadas y avaladas por nuestra empresa.
3. El día de hoy se negó el ingreso al señor JHON ANDERSON ALBARAN OSORIO, sin una explicación lógica y negando el derecho al trabajo del que habla, El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que **“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas” 1. Esto significa que el Estado colombiano tiene la responsabilidad de proteger el trabajo y al trabajador,** de acuerdo a lo anterior si la entidad no da una explicación acorde a la ley colombiana estaría vulnerando los derechos de los trabajadores, situación la cual de persistir será informada a la oficina de trabajo con copia a la procuraduría general de la nación con el fin de reintegrar los derechos que tiene el ciudadano de su buen nombre y de un trabajo digno.

Se solicita una respuesta de forma inmediata a los anteriores enunciados con el fin de continuar con el normal desarrollo del contrato, ya que NO se puede continuar con el mismo por falta de garantías hacia nuestra empresa.

Agradezco la atención y quedo pendiente de su respuesta.

Atentamente,

&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S
OSCAR ORLANDO CASTRO ROA
Representante Legal
Email: ingeconconstrucciones@hotmail.com
Celular: 3125331075



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1

RESOLUCIÓN No. 004
(22 DE ENERO DE 2024)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 CUYO OBJETO ES EL *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"*

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en las Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021 y en virtud procede a exponer,

ANTECEDENTES

1. Que el día 09 de agosto de 2023 se realizó la publicación del proceso de selección de mínima cuantía No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, con fecha límite de presentación de ofertas día 17 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, una vez realizada la apertura de ofertas presentadas se evidenciaron once ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	CONSTRUCCIONES TCM SAS	Oferta rechazada	17/08/2023 9:57 AM	61.520.916,6 COP
CACOM	GEORGY PAOLO RUSSI LADINO	Oferta rechazada	17/08/2023 9:52 AM	63.755.099,1 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	ServiMaC SMC S.A.S	Oferta en evaluación	17/08/2023 9:51 AM	95.327.695,35 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 SPACAS	SPACAS	Oferta en evaluación	17/08/2023 9:49 AM	102.997.642,76 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 GABRIEL GONZALEZ	GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON	Oferta en evaluación	17/08/2023 9:23 AM	98.614.832,27 COP
CASAS FISCALES CACOM 1	&NGECON S.A.S	Oferta aceptada	17/08/2023 8:58 AM	75.245.886 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 EGSA	EGSA INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	17/08/2023 7:47 AM	90.868.188,72 COP
MANTTO CACOM1	ARIAS Y ARIAS PI SAS	Oferta en evaluación	17/08/2023 6:27 AM	76.385.888,13 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	Oferta en evaluación	16/08/2023 7:49 PM	82.562.936,99 COP
MANT CACOM 1	CONIMASTER	Oferta en evaluación	16/08/2023 6:29 PM	82.797.278 COP
Ikaria_083_2023_2024	IKARIA	Oferta rechazada	16/08/2023 5:59 PM	66.550.230 COP

2. Que mediante resolución 003 del 17 de agosto de 2023 se designó el comité evaluador del Proceso de Selección cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"

3. Que se publicaron los informes de evaluación en la plataforma SECOP II así:

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 24/08/2023 3:46 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 25/08/2023 7:00 PM

Enviar informe: 6 documentos enviados Mostrar detalles

Informe de evaluación 2 Enviado el: 28/08/2023 10:54 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 28/08/2023 11:00 AM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

4. Que, publicados los informes de evaluación, el día 28 de agosto de 2023 se realizó la aceptación de oferta del proponente &NGECON SAS por valor de $65.477.742,75.

5. Que, en consecuencia, el día 29 de agosto de 2023 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato electrónico No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023 con las siguientes estipulaciones:

 Cláusula 1 - Apropiación presupuestal, Forma de pago, Plazo y Lugar de ejecución:

 1.1 **Apropiación presupuestal:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								15-01-05-003 DESCRIPCIÓN DEL BIEN			VALOR
VIGENCIA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	SUB ÍTEM 2	REC		
2023	02	02	02	005	004	01	1		16	MANTENIMIENTO VIVIENDA FISCAL Y BARRACAS	$ 9.768.143,25
CDP No. 12123 de fecha 12 de mayo de 2023											$ 9.768.143,25
2024	02	02	02	005	004	01	1		16	MANTENIMIENTO VIVIENDA FISCAL Y BARRACAS	$ 65.477.742,75
AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA 2024, SEGÚN RADICADO 2-2023-019534 MDN DE FECHA 24 ABRIL DE 2023, CON ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN VF SIIF No. 7923											$ 65.477.742,75

 1.2 **Forma de pago:** El contrato será de hasta **$75.245.886,00** el cual se proyecta cancelar así:

 Vigencia 2023

FECHA DEL CORTE DE OBRA	VALOR DEL CORTE DE OBRA	PAC
Corte No 1: 22 DE DICIEMBRE DE 2023	Por la suma de: **$9.768.143,25** (Nueve millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos con 25/100) con la entrega del recibo a satisfacción de las obras ejecutadas.	Diciembre y/o cuentas por pagar 2023 pagaderas el primer bimestre de 2024.

 Vigencia 2024

FECHA DEL CORTE DE OBRA	VALOR DEL CORTE DE OBRA	PAC
Corte FINAL DE OBRA: 12 DE FEBRERO DE 2024.	Hasta por la suma de: **$65.477.742,75** (Sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos con 75/100)	Abril de 2024, o dentro de los 45 días siguientes a la presentación del acta de recibo a satisfacción de los servicios.

 1.3. Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución **y suscripción de acta de inicio, hasta el 22 de diciembre del 2023**. Así mismo desde el **1 de enero hasta el 12 de febrero del 2024**.

 1.4. Lugar de ejecución: Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1. Ubicado en el kilómetro 2 Autopista Bogotá- Medellín, Puerto Salgar, Cundinamarca.

6. Que el día 31 de agosto de 2023 se realizó aprobación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 14-40-101058491, anexo 0 del 29 de agosto de 2023 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

7. Que el día 01 de septiembre de 2023 se realizó aprobación de la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101191719, anexo 0 del 29 de agosto de 2023 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

8. Que el día 19 de septiembre de 2023, el Señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA realiza comunicación en la plataforma SECOP II a través de la opción de mensajes así:

 "Yo OSCAR ORLANDO CASTRO ROA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad REPRESENTANTE LEGAL, de &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S, solicito amablemente sea anulada la póliza de cumplimiento No 14 - 44 - 10119 171 , esto debido a que por error de la aseguradora la póliza que do mal elaborada y a que la elaboraron por el total del presupuesto oficial y realmente debió de ser por el valor ofertado por nuestra empresa, situación que pasó desapercibida por nosotros y que genera un sobre costo de casi 300 mil pesos. Por lo anterior solicito amablemente sea anulada esta póliza y se avale la póliza No. 14 - 44 - 101193406"

9. En consecuencia, el día 19 de septiembre de 2023 se realizó aprobación de la póliza de cumplimiento No. 14-44-101193406 anexo 0 del 19 de septiembre de 2023, con los siguientes amparos, vigencias y valores asegurados:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2023	12/06/2024	$15,049,177.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/08/2023	12/02/2027	$3,762,294.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	12/02/2024	12/02/2029	$37,622,943.00

10. Que el día 01 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio por el Señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA- Representante Legal de &NGECON CONSTRUCCIONES SAS y el Señor T2. RIVERA ORTEGA LEWIS ELIECER – Supervisor del Contrato, en la cual se dejó expresa constancia cada una de las obligaciones del contratista conforme a la ficha técnica y que en cumplimiento del anexo técnico el supervisor del contrato aprobó y revisó la siguiente documentación presentada por parte del contratista:

 a. Visita al sitio de la obra.
 b. Actas de Vecindad.
 c. Revisión y aprobación de las hojas de vida (Residente de obra y Coordinador en seguridad y salud en el trabajo)
 d. Programación de obra.
 e. Plan de Calidad.
 f. Análisis de precios unitarios.
 g. Análisis del AIU.
 h. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 i. Plan de manejo ambiental.
 j. Programa de Barras y flujo de fondos.
 k. Estudios de seguridad del personal operativo y administrativo de la obra.
 l. Constancia que el Contratista se encuentra al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal.

11. Que mediante acta No. FAC-S-2023-093996-AG del 15 de diciembre de 2023, siendo las 11:30 del día 15 de diciembre de 2023 se reunieron a través de la aplicación Microsoft Teams los funcionarios que se relacionan a continuación en atención a la reunión programada con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 de conformidad con lo citación realizada a la empresa &NGECON CONSTRUCCIONES SAS mediante oficio FAC-S-2023- 037183-CE de fecha 12 de diciembre de 2023, toda vez que se evidenciaba una gran preocupación teniendo en cuenta el primer corte establecido para el 21 de diciembre de 2023 por valor de $9.768.143,25 y a la fecha no se habían iniciado las actividades, dicha reunión finalizó fijando aspectos como reforzar el personal y trabajar sábados y domingos toda vez que la Entidad no iba a conceder prorrogas, manifestación que fue aceptada por el contratista en la misma indicando que no tenía dudas y estaban claros los términos y las condiciones, por lo cual iba a cumplir con lo que establecido en el contrato.

12. Que el día 22 de diciembre de 2023 mediante oficio No. FAC-S-2023-236167-CI el Supervisor del Contrato solicitó la apertura de un posible incumplimiento del Contrato No. 083-00- D-CACOM-1- GRUAL-2023 cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1” por las actividades correspondientes a la vigencia 2023.

13. Que mediante oficio No. FAC-S-2023-239594-CI del 28 de diciembre de 2023, el Supervisor del Contrato solicitó al Ordenador del Gasto el cierre posible incumplimiento contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL2023, teniendo en cuenta que en el comité de obra realizado el día 27 de diciembre de 2023 se evidencio un avance promisorio por parte del contratista cumpliendo el valor proyectado $ 9’768.143,25 Por lo anterior se procedió a presentar la documentación correspondiente para dar trámite al corte No.1 cumpliendo la presente vigencia.

14. Que el día 29 de diciembre de 2023, el Señor Oscar Orlando Castro Roa presentó oficio con asunto *“Ref. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD”*, el cual fue debidamente respondido por esta administración mediante oficio No. FAC-S-2024-000174-CE del 03 de enero de 2024 a todas y cada una de sus solicitudes.

15. Que mediante informe de supervisión de fecha 31 de diciembre de 2023, se evidencia un porcentaje ejecutado de 12,98% y a la fecha de la presente actuación, 22 de enero el porcentaje de ejecución corresponde al mismo, toda vez que en los días transcurridos en la presente anualidad no se ha ejecutado ninguna actividad por parte del contratista &NGECON CONSTRUCCIONES SAS.

16. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-002293-C del 04 de enero de 2024, el Supervisor del Contrato informa al Ordenador del Gasto *“Novedades ejecución Contrato No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023”*

17. En consecuencia, mediante oficio No. FAC-S-2024-000342-CE del 05 de enero de 2024 se realizó *“Citación Audiencia Articulo 86 Ley 1474 de 2011- por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato Nº 083-00-DCACOM-1-*

GRUAL-2023" donde se comunicó al contratista los antecedentes, hechos constitutivos de presunto incumplimiento, cláusulas contractuales posiblemente violadas, fundamento de derecho, pruebas y anexos y las consecuencias que podrían derivarse de la actuación.

18. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-000364-CE del 05 de enero de 2024 dirigido a la Señora MARCELA GALINDO DUQUE- Apoderada General de SEGUROS DEL ESTADO, se realizó *"Citación Audiencia Articulo 86 Ley 1474 de 2011- por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato Nº 083-00-DCACOM-1-GRUAL-2023"* donde se comunicó al contratista los antecedentes, hechos constitutivos de presunto incumplimiento, cláusulas contractuales posiblemente violadas, fundamento de derecho, pruebas y anexos y las consecuencias que podrían derivarse de la actuación.

19. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-000408-CE del 05 de enero de 2024 dirigido al contratista, se realizó *"EXTENSIÓN OFICIO DE CITACIÓN DE RADICADO FAC-S-2024-000342-CE"* y mediante oficio No. FAC-S-2024-000404-CE de 05 de enero de 2024 dirigido a la compañía SEGUROS DEL ESTADO comunicando:

 "De conformidad con la citación en asunto Citación Audiencia Articulo 86 Ley 1474 de 2011- por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato Nº 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 y conforme al artículo 45 de la ley1437 de 2011 Corrección de errores formales, se aclara que el número de la Póliza de Cumplimiento que ampara el contrato objeto de presunto incumplimiento es la No. 14-44- 101193406 de fecha 19 de septiembre de 2023 expedida por Seguros del Estado S.A. Teniendo en cuenta que el contratista inició una reclamación por una póliza anteriormente expedida. Adicional se envía anexo oficio que origina la presente citación."

20. Que el día 10 de enero de 2024 minutos previos a la instalación de la audiencia en el procedimiento administrativo sancionatorio, el contratista envió a través de la plataforma SECOP II opción mensajes un oficio con asunto *"irregularidades ejecución Contrato No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023 En relación al contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOSDEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"* dirigido a Seguros del Estado y a la Inspección General de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual menciona:

respetuosamente me permito dar a conocer las situaciones anormales alrededor del contrato de la referencia:

1. desde el primer día de la visita a CACOM-1, el señor supervisor RIVERA mostro una actitud amenazante hacia nosotros y dijo que sino hacíamos las cosas como el decía no recibía nada y No avalaba los trabajos, se tocaron varios temas, donde el señor RIVERA siempre se mostró hostil y con actitud desafiante ante nosotros, de manera clara y expresa dijo que si no utilizábamos pintura marca PINTUCO no recibía los trabajos, situación que nos da a entender que la entidad tiene algún convenio o algo similar con esta empresa, se le explico que no podía direccionarnos a marcas, y que nosotros le traíamos pintura con certificados de calidad pero no la que el dijera, a lo cual se negó y nuevamente nos amenazó y dijo que la entidad tenía muy buenos abogados, por lo que inmediatamente me pare de mi silla y le manifesté que no teníamos por qué acceder a amenazas y que si la cuestión era de abogados que no teníamos ningún problema al respecto.
2. Se suscribe el acta de inicio el día 01 de diciembre de 2023
3. se inician labores el día viernes 15 de diciembre de 2023.
4. las obras se inician y se vincula personal suficiente para dar cumplimiento al contrato, los días transcurren de forma normal para avanzar con el desarrollo del contrato, las cantidades a entregar el día 22 de diciembre de 2023 eran pocas y manejables, pero de manera nuevamente desafiante y amenazante abren un supuesto proceso por incumplimiento, el cual no se había dado, esto solo genera malestar entre las partes ya que nunca se realizaron comités de obra para de una manera cordial revisar los términos del contrato y encontrar soluciones, (solo amenazas)
5. como la entidad vio que si se cumpliría con lo establecido para el corte, el día 22 de Diciembre niegan la entrada del personal a la obra, aduciendo que porque el ingeniero residente no se encontraba en la guardia para entrar con ellos, este hecho es sumamente grave ya que retrasan el desarrollo de las obra y causan perdidas para nuestra empresa, al explicarle al señor supervisor RIVERA que el ingeniero no tiene internet dentro de la unidad y que se hace necesario elaborar los informes y demás documentación propia del contrato, los dejaron entrar

pero solo hasta en la tarde, nos vemos muy afectados por los constantes negativas de ingreso del personal sin una causa justa.

6. la entidad se preocupó más por tratar de dañar la imagen de la empresa y de tratar de supuestamente sancionarla, que por hacer los trámites necesarios para el corte y pago de las obligaciones, dilatando el proceso y como consecuencia tenemos que la entidad al día de hoy **NO HA PAGADO**, este pago se hace necesario para nosotros poder continuar con las obras, se le recordó a la entidad en varias ocasiones que los cortes eran precisamente para lograr un equilibrio económico en el contrato al dilatar el pago lo único que se logra es torpedear el proceso y que nosotros no tengamos flujo de caja para continuar las labores.
7. el día 29 de diciembre de 2023 niegan la entrada a nuestro conductor el señor JHON ALBARAN sin una causa justa, solo aducen que son temas de seguridad para la entidad, con lo cual no estamos de acuerdo ya que el señor trabaja con nosotros hace más de un año y no ha presentado problema alguno y no posee antecedentes judiciales vigentes, entonces esto lo tomamos como un nuevo intento de la entidad en retrasar los trabajos, y en su actitud arrogante y de no permitir el desarrollo de las obras de manera normal y cordial, el conductor es esencial ya que, si no está él no puede ingresar ningún trabajador a realizar sus labores, por este motivo es muy grave que la entidad no dé una respuesta clara al respecto del porque NO permite el ingreso del señor.
8. se radica oficio en la plataforma del secop II en donde damos a conocer con tiempo nuestro inconformismo y se solicita una respuesta clara sobre los temas presentados, la entidad responde el 03 de enero de 2024, y a nuestro parecer las respuestas no son suficientes ya que si existen anomalías alrededor de este contrato.
9. se firma un contrato con unas actividades establecidas claramente para lo cual la entidad cambia las condiciones y pretende que se ejecuten otras actividades que en la firma del contrato no nos comprometimos a hacer, el contrato es claro y se estableció que cantidades estábamos dispuestos a ejecutar, pero la entidad las varía de forma unilateral sin una previa concertación nuestra.
10. están solicitando un vehículo para la ejecución del contrato, pero NO pagan por este servicio, en oficio de dia 03 de diciembre de 2024 la entidad nos da la razón y dice que este costo no lo contemplaron pero que es una exigencia de la entidad, (si exigen deben pagar por los servicios)
11. Debido a las constantes amenazas y amedrantamientos realizamos los trabajos que exigían aun sin concertarlos y de manera arbitraria, NO quieren reconocer un ITEM NO PREVISTO que es el retiro del estuco, actividad que toma bastante tiempo y que al día de hoy no han reconocido su valor (no tenemos porque realizar actividades fuera del contrato y menos si no las pagan)
12. Para nuestra empresa es claro que la entidad quiere torpedear el proceso con la intención de generar retrasos, perdidas de dinero y finalmente según nos dicen en sus correos sancionar a nuestra empresa.
13. La actitud arrogante de sus funcionarios y amenazas constantes, su intento por dañar una empresa de casi 10 años de constituida sin que a la fecha se tenga ninguna sanción por incumplimiento ni ningún tipo de problema hace que nos negemos rotundamente a seguir con la ejecución del contrato, hasta que no se solucionen los temas anteriormente expuestos, de otro lado es nuestro deber informar a los entes de control y organismos a que allá lugar para que se investiguen este tipo de irregularidades.

Cc inspección general fuerza aeroespacial – igefa
Cc procuraduría general de la nación

21. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-008841-CI del 18 de enero de 2024, esta administración dio respuesta a cada una de las manifestaciones realizadas en el mismo.

22. Que el día 17 de enero de 2024 por medio de la plataforma SECOP II allegó petición con asunto “PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD” y el mismo fue respondido en la audiencia de presunto incumplimiento reanudada el mismo día, se dio respuesta a cada una de sus solicitudes y de la misma queda constancia en el acta de la misma.

23. Que el proceso de selección se estructuró bajo la siguiente necesidad de conformidad con los estudios y documentos previos, numeral 1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(…) “efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a las viviendas y alojamientos asignados al personal de Oficiales y Suboficiales, los cuales en razón al plan traslados del primer semestre del 2024 se dirigen a sus unidades de destino; para luego ser entregadas al personal militar que les fue asignado dicho alojamiento mediante la Junta de vivienda que se efectúa una vez sean establecidos los traslados por el señor Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.

Estas instalaciones debido al uso continuo y su vetustez presentan deterioro en sus acabados tales como pintura, carpintería de madera y metálica; Es necesario para la Administración efectuar el mantenimiento necesario para entregar estas instalaciones en óptimas condiciones de habitabilidad al personal al cual se le asignarán estas instalaciones en el año 2024 conforme a lo establecido en la junta de vivienda a efectuarse el año en curso.” (…)

24. El 12 de enero de 2024 llegó a la Unidad Militar Aérea el personal trasladado al CACOM 1, entre los cuales se encuentran oficiales, suboficiales, muchos acompañados de sus familias, estos ya contaban con una vivienda asignada de acuerdo a la Junta de Vivienda Militar realizada en el año 2023. A la fecha a algunos funcionarios no se les ha podido realizar entrega de las mismas dado que no están en óptimas condiciones de habitabilidad, otros optaron por dejar sus pertenencias e instalarse cerca de la UMA, incurriendo en gastos adicionales, lo cual ha afectado su calidad de vida.

TRAMITE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO- AUDIENCIA ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

A continuación, se realiza un resumen de lo actuado durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio, pues del presente se dejará constancia mediante acta y la misma será enviada para conocimiento de los intervinientes.

Que el día 10 de enero de 2024 siendo las 09:16 horas, se instaló formalmente por parte del Ordenador del Gasto la audiencia señalada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la cual se llevó a cabo:

- PRESENTACION DE CARGOS POR LA ADMINISTRACIÓN, LECTURA RADICADO No. FAC-S-2024-000342-CE DEL 05 DE ENERO DE 2024

- PRESENTACION DE DESCARGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA - &NGECON CONSTRUCCIONES SAS

- PRESENTACION DE DESCARGOS POR PARTE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA - SEGUROS DEL ESTADO: Que la Dra. LINA MARIA MARTINEZ MOLANO en calidad de apoderada de Seguros del Estado SA, solicitó la suspension de la diligencia con el fin de que se corrigieran unas irregularidades en el procedimiento basada en los siguiente:

 - Que con la citacion no se allegó el informe de supervisión

 - Menciona que en el pliego de la citacion hace referencia a la póliza 14-44-101191719, la cual fue revocada por un error en su expedición y la cual fue reemplazada 14-44-101193406, por lo que solicita la suspension para que se anexe el informe de supervision el cual motiva la aperture y se corrija la poliza a afectar de acuerdo al artículo 41 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se procedió a realizar la suspensión de la audiencia por lo anteriormente expuesto y se programó fecha y hora de reanudación para el día 15 de enero de 2024 a las 15:00 horas.

Que mediante oficio No. FAC-S-2024-005193-CI del 11 de enero de 2024 dirigido a la Dra. Lina María Martínez Molano – Apoderada de Seguros del Estado SA y oficio No. FAC-S-2024-000668-CE del 11 de enero de 2024 dirigido al Señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA se realizó *"TRASLADO DE PRUEBAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 083-00-D-GRUAL-CACOM-1-2023"* con el ánimo de garantizar debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho de contradicción, el principio de transparencia, principio de publicidad, y todos los demás principios que regulan la contratación estatal, en virtud del artículo 211 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012, corre traslado de las pruebas para conocimiento de los aquí enunciados, con el ánimo de practicarlas y controvertirlas una vez se reanude la misma diligencia.

En los mismos oficios, se comunicó como fecha de reanudación de la audiencia el día 17 de enero de 2024 a las 15:00 horas con el fin de otorgar a las partes el tiempo necesario para el estudio, análisis y verificación del material probatorio.

Que mediante correo electrónico allegado a la entidad el día 15 de enero de 2024, la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO solicitó se reconociera personería jurídica al Señor ENMANUEL GARZON.

Que mediante oficio No. FAC-S-2024-001109-CE del 16 de enero de 2024 se reconoció personería jurídica al Dr. Enmanuel Garzón para actuar en representación de SEGUROS DEL ESTADO y en el mismo, se corrió traslado del material probatorio que ya se había enviado a la anterior apoderada de la compañía.

Que el día 17 de enero de 2024, se realizó la reanudación de la diligencia y en la misma se procedió a:

-PRESENTACION DE DESCARGOS POR PARTE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, en la cual manifestó:

- Que se realice un informe de actividades a la fecha

- Colaboración de la entidad para que el contratista pueda ejecutar sus actividades
- Que la entidad demuestre que ha incurrido en un detrimento patrimonial para poder imponer la cláusula penal
- Que los retrasos presentados son ajenos a la voluntad del contratista

Que, en la misma diligencia, esta administración intentó llegar a un acuerdo con el contratista manifestándole que podría ingresar al personal a la Unidad y enviando un cronograma de actividades, que enviara dicha documentación lo más pronto posible para que el supervisor diera tramite a la misma y poder reanudar las actividades prontamente, a lo cual no fue posible llegar a un compromiso por parte del contratista manifestando que no cuenta con personal disponible para la obra y que no tiene garantías por parte de la Entidad para reanudar el contrato.

CONSIDERACIONES PARA SANCIONAR Y SU FUNDAMENTO JURIDICO

Consecuente con lo anterior, es pertinente informar las cláusulas del contrato presuntamente vulneradas por parte del contratista &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S como lo son:

Cláusula Primera numeral 1.3- plazo de ejecución:

1.3. Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución **y suscripción de acta de inicio, hasta el 22 de diciembre del 2023**. Así mismo desde el **1 de enero hasta el 12 de febrero del 2024.**

Cláusula Once: Actividades específicas del Contrato:

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato
Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 4, 5, 7, 8, 18, 31 y 52 de la Ley 80 de 1993, articulo 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

Ley 80 de 1993:

"(...) ***ARTICULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan
5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. (…) (subrayas fuera del texto original).

"(...) ***ARTICULO 5.-DE LOS DERECHOS Y DEBERAS DE LOS CONTRATISTAS***. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(…) 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

"(…) ***ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR****. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:*
a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

*<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> <Ver Notas del Editor> Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma(…)".(*Subrayas fuera del texto original).

"(...) ***ARTÍCULO 18. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.*** *La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*
En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.
Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. (…)" (Subrayas fuera del texto original).

"(...) ***ARTÍCULO 31. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS.*** *<Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. (…)" (Subrayas fuera del texto original).*

"(...) ***ARTICULO 52- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.*** *Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley. (...)" .*

LEY 1150 DE 2007

"(...) ***ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.*** *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*
En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.
PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. (...)"

LEY 1474 DE 2011

"**(...) ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (...)".

- Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C–203 de 2011, respecto la regulación de los medios de prueba, ingrediente consustancial al debido proceso y al derecho de defensa, incluye: ***a) "el derecho para presentarlas y solicitarlas"; b) "el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra"; c) "el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción"; d) "el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste"; e) "el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos"; y f) "el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso".***

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección B. Magistrado ponente: Danilo Rojas Betancourth. Sentencia del Veintinueve (29) de Agosto de 2012, Radicación Número: 05001-23-25-000-1994-01059(21315). Ha dicho que "Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que ***las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna****, de suerte que* ***el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del co-contratante, según el caso y los términos del contrato)****."*

- Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C–949 de 2001 de fecha cinco de septiembre, por medio de la acción pública de inconstitucionalidad demando varios artículos pertenecientes a la Ley 80 de 1993, a lo que la corte dentro de su estudio se pronunció en los siguientes términos, concediéndole la constitucionalidad a los mismos:

 "(…) Por otra parte, las mismas razones justifican la utilización de las otras potestades excepcionales de la administración en la ejecución de los contratos, como la declaratoria de caducidad consagrada en el artículo 18 del Estatuto Contractual, cuando se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencian que pueden producir a su paralización, en cuyo caso le entidad lo da por terminado y ordena su liquidación en el estado en que se encuentre (Subrayas fuera de texto).

 Sin lugar a dudas las facultades otorgadas en estos casos a la administración, tienen como finalidad exclusiva evitar la paralización o afectación grave del servicio, con prevalencia del interés público o social, justificación que constitucionalmente se considera razonable y proporcional. (…)"

 Finalmente, téngase en cuenta que la declaratoria de caducidad, así como los restantes medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, son una herramienta de uso excepcional cuya finalidad es evitar la paralización o afectación grave del servicio con prevalencia del interés público social, justificación que constitucionalmente se considera razonable y proporcional.

- Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C–343 de 2006, respecto de la Aplicación del principio de legalidad en el derecho administrativo sancionador y su grado de rigurosidad:

"(…) de la regulación de los medios de prueba, ingrediente consustancial al debido proceso y al derecho de defensa, incluye:

El principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política hace referencia a un contenido material de las garantías fundamentales que deben respetarse para poder legítimamente aplicar sanciones,[1] el cual es exigible en los diferentes ámbitos del derecho.

La Corte al estudiar el principio de legalidad ha afirmado que éste está integrado a su vez por tres elementos esenciales, los cuales guardan entre sí una estrecha relación.[2] Sobre el particular, esta Corporación en jurisprudencia reciente afirmo que:

"El principio de legalidad está integrado por tres elementos esenciales: la lex praevia, la lex scripta y la lex certa. La lex praevia exige que la conducta y la sanción antecedan en el tiempo a la comisión de la infracción, es decir, que estén previamente señaladas; la lex scripta, en materia de ius puniendi, significa que los aspectos esenciales de la conducta y de la sanción estén contenidas en la ley, y la lex certa alude a que tanto la conducta como la sanción deben ser determinadas de forma que no hayan ambigüedades (…)"[34].

Por tanto, en materia de derecho administrativo sancionador, el legislador puede establecer normas con un mayor grado de generalidad, que no implican *per se* la vulneración del principio de reserva de ley, lo cual ha sido previamente afirmado por esta Corporación:

"*El derecho administrativo, a diferencia de lo que sucede en el derecho penal, suele no establecer una sanción para cada una de las infracciones administrativas que se presente, sino que se opta por establecer clasificaciones más o menos generales en las que puedan quedar subsumidos los diferentes tipos de infracciones. Para el efecto, el legislador señala unos criterios que han de ser atendidos por los funcionarios encargados de imponer la respectiva sanción, criterios que tocan, entre otros, con la proporcionalidad y razonabilidad que debe presentarse entre la conducta o hecho que se sanciona y la sanción que pueda imponerse, lo que le permite tanto al administrado como al funcionario competente para su imposición, tener un marco de referencia cierto para la determinación de la sanción en un caso concreto*"[5] *(subraya por fuera del texto original)*.

"(...) La Corte ha estimado que la flexibilidad que puede establecer el legislador en materia de derecho administrativo sancionador es consistente con la Constitución, siempre que ésta característica no sea tan amplia que permita la arbitrariedad de la administración. Así lo ha manifestado:

"(…) *guarda coherencia con los fines constitucionales de esta actividad sancionatoria administrativa, que las hipótesis fácticas establecidas en la ley permitan un grado de movilidad a la administración, de forma tal que ésta pueda cumplir eficaz y eficientemente con las obligaciones impuestas por la Carta. Sin embargo, debe precisarse que la flexibilidad del principio de legalidad no puede tener un carácter extremo, al punto que se permita la arbitrariedad de la administración en la imposición de las sanciones o las penas. Por el contrario, en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad"*.[6]

"(…) Uno de los principios esenciales comprendidos en el artículo 29 de la Constitución Política es el principio de tipicidad, que se manifiesta en la "exigencia de descripción específica y precisa por la norma creadora de las infracciones y de las sanciones, de las

[1] Sobre este tema ver Sentencia C-710 de 2001. M.P.: Jaime Córdoba Triviño, en relación con los elementos que constituyen el principio de legalidad en materia penal.

[2] Sentencia C-406 de 2004. M.P.: Clara Inés Vargas Hernández, A.V.: Álvaro Tafur Galvis, A.V.: Manuel José Cepeda Espinosa, S.P.V.: Jaime Araújo Rentería. En la cual se estudia la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 12, numeral 3, literal b) de la Ley 32 de 1979 "Por la cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se dictan otras disposiciones"; 8º, numeral 4 del Decreto Ley 1172 de 1980 "Por el cual se regula la actividad de los Comisionistas de Bolsa" y 6º, literal b) de la Ley 27 de 1990 "por la cual se dictan normas en relación con las bolsas de valores, el mercado publico de valores, los depósitos centralizados de valores y las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto".

[3] Sentencia C-853 de 2005. M.P.: Jaime Córdoba Triviño. S.V.: Alfredo Beltrán Sierra.

[4] En complemento de ello: Sentencia C- 827 de 2001 M.P.: Alvaro Tafur Galvis (S.V. Rodrigo Escobar Gil y Jaime Araujo Rentería).

[5] Sentencia 564 de 2000. M.P. Alfredo Beltrán Sierra. En ésta sentencia se estudia la constitucionalidad del artículo 3 del decreto 1746 de 1991, en el cual se señala algo similar al contenido del literal acusado, al establecer que la infracción cambiaria la constituía "la transgresión de las disposiciones constitutivas del régimen de cambios". En este sentido, *"la infracción cambiaria se origina en el desconocimiento de cualquiera de los preceptos que conforman el régimen. Disposiciones que, en últimas, establecen una serie de obligaciones y deberes, en donde la sanción resulta, precisamente, del desconocimiento material de éstos"*. Sentencia C-564 de 2001. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra.

[6] Sentencia C-406 de 2004. M.P.: Clara Inés Vargas Hernández, A.V.: Álvaro Tafur Galvis, A.V.: Manuel José Cepeda Espinosa, S.P.V.: Jaime Araújo Rentería.

conductas que pueden ser sancionadas y del contenido material de las sanciones que puede imponerse por la comisión de cada conducta, así como la correlación entre unas y otras".[7]

Para que se pueda predicar el cumplimiento del contenido del principio de tipicidad, se habrán de reunir tres elementos, a saber:

1. Que la conducta sancionable esté descrita de manera específica y precisa, bien porque la misma esté determinada en el mismo cuerpo normativo o sea determinable[8] a partir de la aplicación de otras normas jurídicas;
2. Que exista una sanción cuyo contenido material esté definido en la ley;
3. Que exista correlación entre la conducta y la sanción;

Sin perjuicio de lo anterior, debe recordarse que *"las conductas o comportamientos que constituyen falta administrativa, no tienen por qué ser descritos con la misma minuciosidad y detalle que se exige en materia penal, permitiendo así una mayor flexibilidad en la adecuación típica".*[9]*(…)".*

- Que el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Magistrado ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Sentencia del Veinticuatro (24) de Octubre de 2013, Radicación Número: 23001-23-31-000-2000-02857-01(24697), la cual por medio de control de controversias contractuales frente a la figura de la caducidad, especifica lo siguiente:

 " (…) la administración tiene la dirección y control de la celebración y ejecución del contrato, función que desarrolla, entre otras formas, a través de las cláusulas exorbitantes, caracterizadas, esencialmente, por la inaplicabilidad de algunos principios contractuales del derecho civil, toda vez que, precisamente, al practicarse quebrantan la igualdad y conmutatividad propias del acuerdo de voluntades (…)".

 "(…) El fundamento de estos poderes, reservados a la administración, es el interés general, deducible de la teleología de los extremos del contrato estatal. En efecto, la entidad pública que acude al negocio jurídico, directa o indirectamente, espera un beneficio colectivo, y el contratista, por su parte, pretende con la suscripción del acuerdo incrementar su patrimonio (…)".

 "(…) Que estos poderes operan ex leye significa que se integran a los contratos aun cuando no se pacten, porque la norma los incorpora directamente en algunos negocios, concretamente los que tienen por objeto: el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, la explotación y concesión de bienes del Estado, y los contratos de obra. En estos casos la norma es impositiva, al advertir que para el efectivo cumplimiento de los fines de la contratación las entidades "pactarán" estos poderes; no obstante, si no se estipulan, el inciso tercero del mismo numeral señala que se entienden pactadas aunque no se consignen expresamente.

 Sin embargo, estas cláusulas también pueden ser ex contractu, es decir, que sólo harán parte del negocio por voluntad expresa de las partes, aunque la ley sólo establece tal posibilidad en dos tipos de contratos: suministro y prestación de servicios profesionales (…)".

 "(…) Al respecto, la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 28 de junio de 2012 -exp., 23.361- definió la caducidad en los siguientes términos: "La caducidad administrativa del contrato, figura de carácter sancionatorio cuyo efecto primero consiste en poner fin, de manera anticipada, a la correspondiente relación contractual en virtud de la declaración unilateral que en tal sentido realiza la entidad estatal contratante cuando se configuran las hipótesis fácticas consagradas para ello en las normas legales respectivas. (…) Cuando hay lugar a la declaratoria de caducidad administrativa, como lo dispone perentoriamente la ley (artículo 18, Ley 80) '… no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley', por lo cual una vez se encuentra en firme la declaratoria de caducidad administrativa, para el contratista que hubiere dado lugar a su declaratoria se genera una inhabilidad que, por

[7] Sentencia C- 827 de 2001 M.P.: Alvaro Tafur Galvis (S.V. Rodrigo Escobar Gil y Jaime Araujo Rentería).

[8] Sobre éste punto en particular, la Corte ha afirmado que *"debido a que el derecho administrativo sancionador tiene adicionalmente más controles para evitar la mera liberalidad de quien impone la sanción, como por ejemplo las acciones contencioso administrativas, y dado que la sanción prevista no afecta la libertad personal de los procesados, la Corte ha aceptado que en el derecho administrativo sancionatorio, y dada la flexibilidad admitida respecto del principio de legalidad, la forma típica pueda tener un carácter determinable. Posibilidad que no significa la concesión de una facultad omnímoda al operador jurídico, para que en cada situación establezca las hipótesis fácticas del caso particular. Por ello, la Corte ha sido cuidadosa en precisar, que si bien es posible la existencia de una forma típica determinable, es imprescindible que la legislación o el mismo ordenamiento jurídico, establezcan criterios objetivos que permitan razonablemente concretar la hipótesis normativa, como ha sido reiterado con insistencia"* (Subraya por fuera del texto original). Sentencia C- 406 de 2004. M.P.: Clara Inés Vargas Hernández, A.V.: Álvaro Tafur Galvis, A.V.: Manuel José Cepeda Espinosa, S.P.V.: Jaime Araújo Rentería.

[9] Sentencia C-921 de 2001. M.P.: Jaime Araujo Rentería. En el mismo sentido, ver las sentencias C - 099 de 2003 (M.P. Jaime Córdoba Triviño) y C-406 de 2004 (M.P.: Clara Inés Vargas Hernández, A.V.: Álvaro Tafur Galvis, A.V.: Manuel José Cepeda Espinosa, S.P.V.: Jaime Araújo Rentería).

una parte, le impedirá, por espacio de cinco (5) años, participar en licitaciones o concursos ante cualquier entidad estatal así como celebrar contratos con cualquiera de dichas entidades estatales (artículo 8-1-c, Ley 80) y, por otra parte, lo obligará a ceder los contratos estatales que ya hubiere celebrado o a renunciar a su participación en los mismos si dicha cesión no fuere posible (artículo 9, Ley 80)".

Ahora bien, la caducidad comparte con los demás poderes exorbitantes la teleología de la protección al interés colectivo, de ahí que se trate de una prerrogativa a favor de la administración, cuya finalidad siempre será el beneficio general en la celebración de un contrato estatal. En ese orden de ideas, su declaración no puede ser arbitraria, ni constituir un mecanismo de protección y coerción de los servidores públicos. De hecho, sobre su finalidad se pronunció la Subsección B, de la Sección Tercera, en sentencia del 10 de marzo de 2011 -exp. 16.856-: "Para realizar los fines del Estado las autoridades públicas gozan de potestades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas de la potestad de declarar la caducidad administrativa de los contratos en curso, por incumplimiento del contratista y en orden a la satisfacción del interés general comprometido por la no realización o ejecución tardía o indebida del objeto contractual (…)".

La Sala Plena de la Sección Tercera profirió una sentencia de unificación jurisprudencial[10] , que sostiene que sólo durante el plazo del contrato se puede declarar la caducidad, de manera que tan pronto vence, aunque siga en ejecución, no es posible hacerlo.

"14.8 En ese orden de ideas, la Sala concluye que las entidades estatales no deben esperar a que se venza el plazo de ejecución del contrato para comprobar si hubo un incumplimiento total del mismo y decretar la caducidad; todo lo contrario: las normas que consagran la facultad de declarar la caducidad exigen que el plazo no haya expirado para declararla, puesto que el incumplimiento que esas normas requieren para decretar la caducidad es el de las obligaciones que se deben ir cumpliendo continuamente para llegar al cumplimiento del contrato en su totalidad. Así, en la medida en que se acredite el incumplimiento de obligaciones que son fundamentales para la realización del objeto contratado, la entidad estatal, con un proceder diligente, advertirá que la prestación principal, el objeto del contrato, no será satisfecho dentro del plazo de ejecución y, por tal motivo, decretará la caducidad (…)".

De lo expresado se infiere, a manera de regla general, que mientras esté vigente el plazo del contrato la administración tiene competencia temporal para declarar la caducidad, siempre que concurran los demás requisitos que exige el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, de aquí tampoco se deduce, necesariamente, que por el factor temporal cualquier declaración de caducidad que se expida en esa época se ajusta por sí misma a la ley; no, bien puede violarla, pero siempre que a ella se sume que la decisión no cumpla los demás requisitos legales, o cumpliéndose la administración actúa con falsa motivación, desviación de poder u otro vicio propio de las actuaciones administrativas (…)"

"(…) En estos términos -se insiste-, no es admisible la siguiente tesis general que propone el contratista: la administración sólo puede declarar la caducidad del contrato dentro del plazo de ejecución, y mientras el contratista se encuentre en estado de incumplimiento; si supera esa situación desaparece el poder exorbitante. Semejante idea es inadmisible, porque la tesis no solo carece de respaldo normativo sino también lógico y de coherencia administrativa, toda vez que de admitirse se facultaría al contratista para manipular y jugar con la potestad sancionatoria de la administración, de manera irresponsable y además injustificada para la seguridad jurídica que también protege a la administración, porque bastará que le inicien un proceso sancionatorio para que previamente o incluso durante él "se ponga al día", con el propósito declarado de burlar la sanción que tiene merecida.

Semejante autorización para la mofa no existe en la ley, ni sería tolerable, porque aceptarlo judicialmente autorizaría al contratista a jugar con el interés general y el bien común, consintiendo que manipule su incumplimiento hasta los límites, ya que puede ponerse al día en sus obligaciones cuando le parezca necesario para inhibir el poder sancionatorio iniciado, y que ya merece padecer.

Esta tesis sólo tiene una salvedad posible -ni siquiera necesaria u obligada- tratándose de sanciones de todo tipo, y esto en vigencia de la Ley 1150 –que además no rige para el caso concreto-, puesto que el literal d) del art. 86 de la Ley 1474 de 2011 establece que "La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento" –negrillas fuera de texto-, lo que significa que la administración puede imponer la sanción o perdonarla, pero el contratista no tiene el derecho a exigir lo último, por el hecho de ponerse al día en las obligaciones, pues se trata de una potestad para la administración y no de un derecho de aquél (…)".

[10] Sentencia del 12 de julio de 2012, exp. 15.024.

Por todo lo anterior, se tiene que:

1. Que se surtieron todas las etapas y requisitos procesales del debido proceso del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que, en concordancia con la jurisprudencia y sustento doctrinario citado aplicable al caso en concreto, procede la declaratoria de caducidad conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993; toda vez que se cumplen con los presupuestos para la existencia de la misma, como lo son:

 a) **incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista** como se evidencia en informe de supervisión del mes de diciembre con un porcentaje de ejecución del 12,98%;

 b) **inexistencia de un incumplimiento determinante por parte de la Entidad**, teniendo en cuenta los hechos relatados, se logra evidenciar que esta administración por intermedio su supervisor y de todo el personal involucrado en el desarrollo de las actividades propias derivadas de la ejecución del contrato, actuó de manera inmediata, diligente y eficaz realizando los requerimientos en un tiempo de carácter inmediato, denotando dilaciones y silencio por parte de EL CONTRATISTA; sin encontrar merito suficiente que justificara la falta de respuestas a los requerimientos por medio del supervisor, el soporte documental de las afirmaciones por la no ejecución, por la supuesta falta de garantías contractuales, por las amenazas que manifiesta que la Entidad realiza, manifestaciones sin pruebas y sustento de fondo que soporten lo dicho y solamente se evidencian como dilaciones a la ejecución del contrato;

 c) **Afectación grave del contrato**, como prueba de ello se tiene el informe de supervisión de fecha 31 de diciembre de 2023 con un avance del 12,98%, donde han transcurrido 22 días de la presente anualidad y en el cual debería tener un porcentaje de avance de 70,27% sin embargo, el mismo se mantiene en el 12,98% de las actividades realizadas en el mes de diciembre, toda vez que en el 2024 no se ha realizado ninguna actividad por parte del contratista;

 d) **Amenaza de parálisis**, como consecuencia de todas las actuaciones por parte del contratista, a la fecha del inicio de las actuaciones a cargo de la Administración frente al régimen sancionatorio, pese a la citación realizada de manera garantista para la verificación de la ejecución contractual en aras de conminar al contratista al desarrollo de las obligaciones adquiridas con la firma del contrato, a la fecha no se evidencia voluntad o actuación alguna del contratista para reanudar la ejecución de sus actividades y en consecuencia, se encuentra personal militar que fue trasladado a esta Unidad Militar Aérea junto a sus familias donde se encuentran menores de edad y adultos mayores, los cuales se han visto perjudicados de forma directa; con la asignación a determinadas viviendas fiscales, las cuales no se encuentran en óptimas condiciones de habitabilidad, toda vez que se evidencia una paralización de las actividades objeto del presente contrato, generando una incertidumbre a esta administración, dado que se requiere efectuar estos mantenimientos lo más pronto posible con el ánimo de garantizar el interés colectivo;

 e) **Que la misma no surja de súbito**, que durante el desarrollo del presente procedimiento se ha manifestado por parte de esta administración que la Entidad busca conminar al contratista a que dé cumplimiento a las actividades del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el contrato y las políticas de esta administración pues las mismas fueron estipuladas desde la estructuración del proceso contractual;

3. Que dadas las consideraciones señaladas existe merito suficiente para dar lugar a la declaratoria de la caducidad del Contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, sin ser admisible culpa alguna por la no ejecución contractual por parte de la Entidad, la cual en su momento fue manifestada por el señor representante legal, dado que el proceso administrativo sancionatorio pese a que se instituye como una potestad exorbitante por los efectos que la misma produce; no yerra con la búsqueda de la protección, salvaguarda y garantía en el cumplimiento de los fines constitucionales y estatales.

 Sin que se vea desdibujada la protección y como es a cargo de la actuación pública cumplir con el deber que se tiene como buen administrador, cuando al vislumbrar novedades, perdida de las garantías, certeza y confianza depositada en la labor encomendada como lo es, la ejecución de un contrato estatal en especial en contrato en mención el cual de acuerdo a su naturaleza es neurálgico para esta Unidad; toda vez que incide directamente en el personal militar (oficiales y suboficiales) designados a esta Unidad Militar Aérea para cumplir la misión y fines constitucionales, siendo irresponsable y causal de reproche como un buen administrador no solo de los bienes sino de los recursos estatales que con ocasión a las inconsistencia evidenciadas durante la ejecución del contrato y en consecuencia, no se tendrán en cuenta las actuaciones dilatorias e infundadas por parte del contratista;.

En mérito de lo expuesto el señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993, en contra de &NGECON CONSTRUCCIONES SAS con Nit. 900.781.282-5, representada por el señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.438.286 expedida en Facatativá.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dar por TERMINADO el contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1", en el estado en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO: Una vez configurados los requisitos establecidos en el literal C) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, configurar INHABILIDAD para participar en licitaciones y para celebrar contratos con Entidades Estatales por un término de cinco (05) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordénese el pago de la cláusula penal estipulada en la cláusula cuarta del anexo clausulado electrónico, a título de indemnización correspondiente a un 20% del valor dejado de ejecutar, que se encuentra cuantificado por concepto de TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.095.548,55) en favor a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1

ARTICULO QUINTO: En razón CONSTITUYASE siniestro de incumplimiento por medio de la garantía única de cumplimiento la póliza No. 14-44-101193406 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, afectación al amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO constituida por el valor que trata el artículo CUARTO de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme el acto administrativo se requerirá al contratista &NGECON CONSTRUCCIONES SAS para que en un término de diez (10) días contados a partir de la comunicación efectúe el pago de la suma aquí dispuesta.

ARTICULO SEPTIMO: De no cumplir el contratista, requiérase a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con cargo a la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101193406 para que asuma el pago, otorgándole un plazo de un (01) mes contado a partir del recibo de la comunicación que así lo disponga, so pena de remitir al Ministerio de Defensa Nacional para adelantar un proceso de cobro coactivo e iniciar las acciones a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: En firme el presente acto administrativo, ordénese la liquidación del contrato 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1" y liberación de los recursos restantes por valor de $65.477.742,75

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución se entiende NOTIFICADA en estrados en audiencia a &NGECON CONSTRUCCIONES SAS y a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A de acuerdo al literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia, conforme a lo establecido el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNIQUESÉ lo resuelto de la presente resolución a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista y a la Procuraduría General de la Nación, con fundamento en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PUBLIQUESE en el SECOP II la presente Resolución, una vez se encuentre ejecutoriada, de conformidad con el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 que modificó el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Puerto Salgar-Cundinamarca, a los veintidós (22) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 1
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Elaboró:

CTO. Daniela Rojas Torres
Asesora Jurídica Contractual

Revisó:

TE. Diana González
Especialista Jurídica Contractual

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1

RESOLUCIÓN No. 005
(30 DE ENERO DE 2024)

Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución 004 del 22 de enero de 2024, en donde se impone una sanción y se toman otras determinaciones dentro del contrato de mínima cuantía No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"***

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en las Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud procede a exponer

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Coronel Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No.1 en virtud de lo dispuesto por la Resolución ya mencionada, y demás actos que la complementen, sustituyan y/o adicionen, tiene competencia delegada y, en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura y adoptar las decisiones requeridas mediante actos administrativos necesarios con ocasión en las diferentes etapas contractuales, hasta la liquidación de los contratos.

II. Que mediante Resolución 004 del 22 de enero de 2024, resuelve:

***"ARTICULO PRIMERO**: DECLARAR la caducidad conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en contra de &NGECON CONSTRUCCIONES SAS con Nit. 900.781.282-5, representada por el señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.438.286 expedida en Facatativá.*

***ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, dar por TERMINADO el contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1", en el estado en que se encuentre.*

***ARTICULO TERCERO:** Una vez configurados los requisitos establecidos en el literal C) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, configurar INHABILIDAD para participar en licitaciones y para celebrar contratos con Entidades Estatales por un término de cinco (05) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.*

ARTICULO CUARTO: *Ordénese el pago de la cláusula penal estipulada en la cláusula cuarta del anexo clausulado electrónico, a título de indemnización correspondiente a un 20% del valor dejado de ejecutar, que se encuentra cuantificado por concepto de TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.095.548,55) en favor a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1*

ARTICULO QUINTO: *En razón CONSTITUYASE siniestro de incumplimiento por medio de la garantía única de cumplimiento la póliza No. 14-44-101193406 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, afectación al amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO constituida por el valor que trata el artículo CUARTO de este Acto Administrativo.*

ARTICULO SEXTO: *Una vez en firme el acto administrativo se requerirá al contratista &NGECON CONSTRUCCIONES SAS para que en un término de diez (10) días contados a partir de la comunicación efectúe el pago de la suma aquí dispuesta.*

ARTICULO SEPTIMO: *De no cumplir el contratista, requiérase a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con cargo a la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101193406 para que asuma el pago, otorgándole un plazo de un (01) mes contado a partir del recibo de la comunicación que así lo disponga, so pena de remitir al Ministerio de Defensa Nacional para adelantar un proceso de cobro coactivo e iniciar las acciones a que haya lugar.*

ARTICULO OCTAVO: *En firme el presente acto administrativo, ordénese la liquidación del contrato 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1" y liberación de los recursos restantes por valor de $65.477.742,75. (…)*

Que, la Entidad procedió a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en aras de garantizar lo establecido en el artículo 29 de la constitución política de Colombia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Que, de acuerdo con lo anterior, y adelantado el procedimiento enunciado en el párrafo anterior, la Entidad fue notificada en audiencia del Recurso de Reposición interpuesto por el señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA- Representante Legal de &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S y el Doctor ENMANUEL SANTIAGO GARZON CORDOBA apoderado de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A dentro de la oportunidad establecido en literal "c" del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en se presentan los siguientes argumentos:

&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S

Intervención por parte del Señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA, manifiesta que:

"Nuevamente nos sostenemos en que aparecen muchas irregularidades y muchas cosas que la entidad pretende acomodar a beneficio propio de ellos, pasando por encima de la ley y de lo pactado, respecto a:

(…)

- *La pintura pintuco tipo 1*
- *Niega la entrada del personal aduciendo que el ingeniero residente no estaba en respuesta dada por la entidad.*

- *El ingeniero residente debe estar presente en la ejecución del contrato. Dice claramente que el ingeniero residente debe tener una dedicación del 100% en el contrato por ningún lado dice que debe estar presente.*
- *Pérdidas económicas de su nuestra empresa*
- *La entidad está haciendo ver este contrato como si fuera un sistema de precios unitarios fijos, en ningún lado dice que es por precios unitarios fijos.*
- *Pasando de nuevo tema del señor, nuevamente el señor Albarán, donde la entidad sí le niega el derecho al trabajo y lo más grave le daña su buen nombre, porque al no permitir el ingreso y al no dar una respuesta clara ponen en entredicho el buen nombre del señor y pasan por encima de la Constitución Política, la cual dice que el Estado colombiano debe garantizar el derecho al trabajo.*
- *Les quiero manifestar que se están haciendo actividades que están por fuera del contrato, sin un, debido modificatorio, la entidad dice que es una actividad de escarificación y retiro de pañete interno. Recuerda que un pañete es una mezcla entre cemento y arena y agua que se aplica a una superficie.*
- *Informa que unas personas lo habían llamado al inicio del contrato, no sabe de dónde sacaron su número telefónico o quién le dio la información, para que realizarán la obra, en donde esas personas le manifiestan, que tranquilo, que ya tienen cuadrado todo adentro. Entonces le surgen unas preguntas, con quién tienen cuadrado y qué es lo que tienen cuadrado.*

(…)

SEGUROS DEL ESTADO S.A

Por parte de la aseguradora interviene en Abogado Sr, ENMANUEL GARZON en los siguientes términos:

1. *Ausencia de acreditación de los requisitos para la declaratoria de la caducidad del contrato y la caducidad de la declaratoria de la caducidad del contrato, es una facultad excepcional que tiene la administración pública para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y continuar con la prestación de los servicios públicos de acuerdo al Estatuto general de contratación de la administración pública.*

2. *La caducidad puede declararse en cualquier momento durante el plazo de ejecución contractual circulado por las partes, siempre que se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y que afecte de manera directa la ejecución del contrato.*

3. *Consejo de Estado se ha pronunciado en jurisprudencia del 25 de mayo del 2011, de la Doctora Ruth Stella Correa Palacio, en la cual ha sostenido que la caducidad iniciativa de los contratos es la sanción más drástica que la entidad pública contratante le puede imponer a un contratista, puesto que no solo entrañan aniquilamiento del contrato para los fines perdidos en el mismo en condiciones que garanticen la adecuada y continua prestación de servicios, sino que comporta para él una inhabilidad para celebrar contratos estatales durante el término fijado.*

4. *La supervisión indicó que el porcentaje ejecutado del contrato decía un valor del 12.98% en ese orden de ideas, pues queda claro que hay una ejecución parcial del contrato.*

5. *Solicita se tenga en consideración a lo dicho por el contratista al exigir obligaciones, tales como las mencionó en dentro de su análisis técnico, de las cuales indica que no estaban previamente determinadas en el contrato y no pueden dar lugar a algún tipo de índole frente a algún tipo de incumplimiento.*

6. *El Artículo 1077 del Código de Comercio indica que debe acreditarse dos características previo, algún tipo de reconocimiento indemnizatorio, esta es la acreditación del perjuicio y la*

siniestralidad, la acreditación obedece a las cifras que acaeció la entidad que tengo que pagar para resarcir los inconvenientes, las afectaciones, si bien la cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, está debe dar fe de la afectación a que se encuentra la entidad.

7. *La compañía realiza dos solicitudes, en primer lugar, que se permita adelantar una mesa técnica, previo a la ejecutoria del presente acto administrativo, dado de que persiste la necesidad de servicio, con el fin de tratar lo pertinente para ejecución del contrato y segunda subsidiaria; solicita se modifique dicho acto administrativo y se recarguen que no da lugar a algún tipo de declaratoria de caducidad, sino en el peor, escenario a una declaratoria de incumplimiento parcial, en el entendido de que ya hay un porcentaje ejecutado, y pagado eso es indispensable es importante recalcar y con ello en el entendido de que en la liquidación se pueda gestionar y compensar los saldos que resulten a favor.*

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LOS ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

Con base en los artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 se procede a resolver de plano el recurso presentado.

III. Que en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

IV. Que el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, establece que:

> *"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.*
>
> *Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas"*

V. Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dispone que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria según proceda.

VI. Que bajo las anteriores disposiciones normativas, los contratos o actos jurídicos celebrados entre las entidades públicas que se encuentran sometidas al Estatuto General de

Contratación Administrativa, generan obligaciones y estas a su vez se encuentran facultadas para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones , así como para adoptar las medidas necesarias frente a un incumplimiento en desarrollo del deber de control y vigilancia que le corresponde y deben seguir un procedimiento previo y garante de los derechos del contratista.

VII. Que para el caso que nos ocupa, resulta indispensable relacionar de manera detallada los antecedentes del contrato, y las situaciones fácticas ocurridas en ejecución de las actividades de la aceptación de la oferta No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, y que dan lugar al presente acto administrativo, así:

- Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 1- a través del Departamento de Compras Públicas de CACOM 1, adelantó en el SECOP II, el proceso de mínima cuantía No 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, cuyo objeto consiste en el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"**

- Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso contractual señalado en el asunto, se observa que la administración cumplió los parámetros establecidos en las disposiciones que regulan la Contratación Estatal en Colombia, así como también las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", respecto a los plazos establecidos para cada uno de los pasos reglamentarios del proceso.

- Que el día 09 de agosto de 2023 se realizó la publicación del proceso de selección de mínima cuantía No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, con fecha límite de presentación de ofertas día 17 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, una vez realizada la apertura de ofertas presentadas se evidenciaron once ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	CONSTRUCCIONES TCM SAS	Oferta rechazada	17/08/2023 9:57 AM	61.520.916,8 COP
CACOM	GEORGY PAOLO RUSSI LADINO	Oferta rechazada	17/08/2023 9:52 AM	83.755.099,1 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	ServiMaC SMC S.A.S	Oferta en evaluación	17/08/2023 9:51 AM	95.327.695,35 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 SPACAS	SPACAS	Oferta en evaluación	17/08/2023 9:49 AM	102.997.642,76 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 GABRIEL GONZALEZ	GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON	Oferta en evaluación	17/08/2023 9:23 AM	98.614.832,27 COP
CASAS FISCALES CACOM 1	&NGECON S.A.S	Oferta aceptada	17/08/2023 8:58 AM	75.245.886 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 EGSA	EGSA INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	17/08/2023 7:47 AM	90.868.188,72 COP
MANTTO CACOM1	ARIAS Y ARIAS PI SAS	Oferta en evaluación	17/08/2023 6:27 AM	76.385.888,13 COP
083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	Oferta en evaluación	16/08/2023 7:49 PM	82.562.936,99 COP
MANT CACOM 1	CONIMASTER	Oferta en evaluación	16/08/2023 6:29 PM	82.797.278 COP
Ikaria_083_2023_2024	IKARIA	Oferta rechazada	16/08/2023 5:59 PM	66.550.230 COP

- Que, una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación el día 28 de agosto de 2023 se realizó la aceptación de oferta del proponente &NGECON SAS por valor de $65.477.742,75.

- Que, en consecuencia, el día 29 de agosto de 2023 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato electrónico No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023.

- Que el día 01 de septiembre de 2023 se realizó aprobación de la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101191719, anexo 0 del 29 de agosto de 2023 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- Que el día 01 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio por el Señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA- Representante Legal de &NGECON CONSTRUCCIONES SAS y el Señor T2. RIVERA ORTEGA LEWIS ELIECER – Supervisor del Contrato.

- Que mediante oficio No. FAC-S-2024-002293-C del 04 de enero de 2024, el Supervisor del Contrato informa al Ordenador del Gasto *"Novedades ejecución Contrato No. 083-00-D-CACOM-1- GRUAL-2023".*

- Que la entidad al no haber podido satisfacer sus necesidades de mantenimiento señaladas en los documentos previos, anexo técnico y documentos del contrato 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, a pesar de que la entidad en varias ocasiones solicitó el inicio de actividades al contratista, procedió a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio.

- Que una vez, agotado todo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, procedió a expedir la Resolución 004 del 22 de enero de 2024, por la cual se impone una sanción y se toman otras determinaciones dentro del contrato de mínima cuantía No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"

Respecto a lo manifestado por parte del Contratista, la Entidad ha dado respuesta por escrito y en audiencia a cada una, así como consta en el oficio No. FAC-S-2024-001627-CE del 23 de enero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM.

Así mismo, en audiencia respecto a su última solicitud, esta administración instó al señor Contratista para que elevara la denuncia formal ante las autoridades competentes y allegara la información pertinente para que así se investiguen estos hechos.

En cuanto a las manifestaciones realizadas por la compañía aseguradora, esta administración se permite aclarar:

En cuantos a los requisitos para declarar la caducidad no se requiere que haya un incumplimiento total, cabe resaltar lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993:

> *"De conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Administración está habilitada para declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, siempre que se reúnen los siguientes presupuestos:* ***(i) un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; (ii) que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y (iii) que el mismo evidencie que puede conducir a la paralización del contrato.*** *Según la norma en cita, dicha declaratoria trae aparejada la pérdida de los derechos que dimanaban del negocio jurídico para el contratista y, particularmente, que se traducen en: (i) dar por terminado el vínculo negocial sin que haya lugar a indemnización para el contratista; (ii) ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre; (iii) hacer exigibles garantías por configuración del siniestro del incumplimiento; (iv) hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y (v) configurar la inhabilidad para contratar con entidades públicas por 5 años"* (subrayado fuera de texto)

Por otro lado, la caducidad comparte con los demás poderes exorbitantes la teleología de la protección al interés colectivo, de ahí que se trate de una prerrogativa a favor de la administración, cuyo fin será el beneficio general en celebrar un contrato estatal. En ese orden de ideas, su declaración no puede ser arbitraria, ni constituir un mecanismo de protección y coerción de los servidores públicos.

De hecho, sobre su finalidad se pronunció la Subsección B, de la Sección Tercera, en sentencia del 10 de marzo de 2011 -exp. 16.856-: "*Para realizar los fines del Estado las autoridades públicas gozan de potestades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas de la potestad de declarar la caducidad administrativa de los contratos en curso,* ***por incumplimiento del contratista y en orden a la satisfacción del interés general comprometido por la no realización o ejecución tardía o indebida del objeto contractual****" (…)*

Que, en concordancia con la jurisprudencia y sustento doctrinario citado aplicable al caso en concreto, procede la declaratoria de caducidad conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993; toda vez que se cumplen con los presupuestos para la existencia de la misma obedeciendo a una ejecución tardía del contrato, a continuación, se justificará del caso en concreto los motivos que justifican la declaratoria de caducidad:

a) **incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista** como se evidencia en informe de supervisión del mes de diciembre con un porcentaje de ejecución del 12,98% donde a la fecha 30 de enero de 2024 el porcentaje corresponde al mismo del 31 de diciembre de 2023, toda vez que el contratista no ha ejecutado actividades dentro de la presente anualidad, incumpliendo claramente las obligaciones del contrato pues a la fecha no se ha realizado avance alguno en comparación con las actividades ejecutadas en la vigencia 2023;

b) **inexistencia de un incumplimiento determinante por parte de la Entidad**, teniendo en cuenta los hechos relatados, se logra evidenciar que esta administración por intermedio su supervisor y de todo el personal involucrado en el desarrollo de las actividades propias derivadas de la ejecución del contrato, actuó de manera inmediata, diligente y eficaz realizando los requerimientos en un tiempo de carácter inmediato, denotando dilaciones y silencio por parte de EL CONTRATISTA; dando respuesta a cada una de sus solicitudes, sin encontrar merito suficiente que justificara la falta de respuestas a los requerimientos por medio del supervisor, el soporte documental de las afirmaciones por la no ejecución, por la supuesta falta de garantías contractuales, por las amenazas que manifiesta que la Entidad realiza, manifestaciones sin pruebas y sustento de fondo que soporten lo dicho y solamente se evidencian como dilaciones a la ejecución del contrato, en caso contrario, la entidad durante el proceso de incumplimiento ha sido garante en brindar alternativas para llevar a feliz término la ejecución de contrato, sin embargo, no se llegó a un acuerdo puntual o compromiso alguno por parte del contratista;

c) **Afectación grave del contrato**, como prueba de ello se tiene el informe de supervisión de fecha 31 de diciembre de 2023 con un avance del 12,98%, donde han transcurrido 30 días de la presente anualidad y el mismo se mantiene en el 12,98% de las actividades realizadas en el mes de diciembre, toda vez que en el 2024 no se ha realizado ninguna actividad por parte del contratista, presentando retraso de 87,02%;

d) **Amenaza de parálisis**, como consecuencia de todas las actuaciones por parte del contratista, a la fecha del inicio de las actuaciones a cargo de la Administración frente al régimen sancionatorio, pese a la citación realizada de manera garantista para la verificación de la ejecución contractual en aras de conminar al contratista al desarrollo de las obligaciones adquiridas con la firma del contrato, a la fecha no se evidencia voluntad o actuación alguna del contratista para reanudar la ejecución de sus actividades y en consecuencia, se encuentra personal militar que fue trasladado a esta Unidad Militar Aérea junto a sus familias donde se encuentran menores de edad y adultos mayores, los cuales se han visto perjudicados de forma directa; con la asignación a determinadas viviendas fiscales, las cuales no se encuentran en óptimas condiciones de habitabilidad, ya que se evidencia una paralización de las actividades

objeto del presente contrato, generando una incertidumbre a esta administración, dado que se requiere efectuar estos mantenimientos lo más pronto posible con el ánimo de garantizar el interés colectivo;

e) **Que la misma no surja de súbito**, que durante el desarrollo del presente procedimiento se ha manifestado por parte de esta administración que la Entidad buscaba conminar al contratista a que diera cumplimiento a las actividades del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el mismo y las políticas de esta administración pues las mismas fueron estipuladas desde la estructuración del proceso contractual;

Que de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio se procederá a comunicar a las partes aquí intervinientes el perjuicio y la siniestralidad consecuencia de los hechos ocurridos, el Supervisor del Contrato comunica la situación actual de esta Entidad como consecuencia de la no ejecución del contrato por parte del contratista:

Para la presente vigencia la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante Orden Administrativa Permanente OAP No.1694 del 24 de noviembre de 2023, trasladó a 23 oficiales y 41 Suboficiales al Comando Aéreo de Combate No.1, por lo tanto, esta Unidad se encontraba en complacencia toda vez que mediante el contrato No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, el personal y sus familias que llegaban a la Unidad, encontrarían unas casas fiscales y habitaciones dignas para habitar.

Pero debido al presunto incumplimiento del contratista este personal sufrió traumatismos y pérdidas económicas, toda vez que, al llegar a la Unidad con sus respectivos enseres desde lo largo y ancho del territorio Nacional e incurriendo en gastos de mudanza, se dieron en la obligación de tomar en arriendo casas o pagar hospedajes en hoteles en las áreas aledañas a la Unidad, con el fin de brindar un lugar digno para sus familias y resguardar sus elementos personales, que por mucho tiempo han conseguido gracias al esfuerzo en su trabajo.

Cabe resaltar que es menester del Comando Aéreo de Combate No. 1 recibirlos con acogimiento brindándoles instalaciones en perfectas condiciones para su uso, lo cual influirá en excelentes rendimientos laborales y lo cual impacta directamente al cumplimiento de la misión Institucional y en el bienestar del personal.

De igual forma, en vista del traumatismo presentado, el Comando Aéreo de Combate No. 1 tuvo que designar a todo el personal de la escuadrilla de mantenimiento, la cual laboró en jornadas extendidas, horarios nocturnos, fines de semana y festivos para realizar mantenimiento a la mayor cantidad de viviendas que se encontraban incluidas en el presente contrato, teniendo que dejar a un lado las labores propias de su cargo, afectado de forma indirecta al resto de personal de la Unidad que requiere de servicios propios de esta dependencia.

Teniendo en cuenta, la no ejecución de las actividades a cargo del contratista conforme a lo estipulado en el proceso contractual No.83-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, la Unidad tuvo que solventar con sus recursos propios (personal, suministros y materiales), diferentes a los recursos que respaldaban la ejecución de contrato. (CRP No. 222223 (vigencia 2023) y 524 (vigencia 2024)).

A continuación, se evidencia el estado de las viviendas que eran objeto de mantenimiento.



Como se puede apreciar a causa del presunto incumplimiento en curso, se han presentado pérdidas económicas y gastos que no tenían contemplados las familias, daños en muebles y enseres debido al movimiento de trasteos, así como afectaciones psicológicas por la intranquilidad del personal de dejar a sus esposas, hijos y personas de la tercera edad expuestas a incomodidades

Así mismo, se aclara que la Entidad pagó los trabajos ejecutados y entregados a satisfacción, como lo dice en el Anexo 3 Especificaciones técnicas publicado en el SECOP II, como a

continuación se indica.

"Se refiere a la unidad de medida que se utilizará para cuantificar y pagar las obras ejecutadas de acuerdo a los ítems del listado de cantidades de obra y presupuesto así:

- *Global GLB*
- *Metro lineal ML*
- *Unidad UN*
- *Metro cuadrado M2*
- *Metro cúbico M3*
- *Juego JGO*
- *Instalaciones eléctricas*

Toda forma y medida de pago en cada ítem incluye el suministro de la totalidad de materiales, desperdicios, transporte, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para una buena ejecución, instalación, acabado, pruebas y puesta en servicio de la obra descrita en el ítem. No se efectuará pago parcial o fraccionado de la unidad de medida en cada ítem. El valor o costo directo de cada ítem del listado de cantidades de obra debe soportarse mediante el Análisis detallado de precios Unitarios (A.P.U.) respectivo. Con respecto a la mano de obra el proponente deberá anexar la tabla de rendimientos utilizada y describir la composición de las cuadrillas y el análisis de costos de las mismas."

La Entidad, dentro del proceso de incumplimiento estuvo presta a recibir las diferentes alternativas por parte del contratista para reanudar la ejecución del contrato y debido a que existe una paralización de las actividades que a la fecha suma un 87,02 % (pendiente por ejecutar) y con un retraso de 32 días, no se tiene una certeza real de cumplimiento por parte de **&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S,** por cual se materializa la declaratoria de caducidad del contrato tal como se expone en la parte considerativa; se anexa cuadro de seguimiento contractual.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUTADO A LA FECHA	PENDIENTE POR EJECUTAR
PRESUPUESTO	$9.768.143,25	$ 65.477.742,75
PORCENTAJE	12,98%	87,02%

AVANCE EN TIEMPO	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DIAS TRANSCURRIDOS EN OBRA	DIAS LABORADOS	RETRASO EN DIAS
TIEMPO EJECUCIÓN	1/12/2023	12/02/2024	30/01/2024	29/12/2023	32
DIAS		74	60	28	

Es así que esta Entidad aplico el principio de proporcionalidad al tazar el valor de clausula penal sobre lo no ejecutado y no sobre el valor total del contrato.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Para el caso que nos ocupa, se pretende resolver de fondo los recursos incoados contra la Resolución 004 del 22 de enero de 2024, por la cual se impone una sanción y se toman otras determinaciones dentro del contrato de mínima cuantía No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"* para lo cual, se procedió a analizar cuidadosamente el caso, revisando la actuación, y constatando en primera medida, que efectivamente se han garantizado los principios y garantías constitucionales que rigen este tipo de diligencias; y que no se determina

circunstancia alguna que derive en la nulidad parcial o total de lo actuado, lo cual se toma, en virtud de los soportes que preceden el presente acto y las competencias y potestades atribuidas por la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, en virtud de las pruebas y procedimientos adelantados, los cuales se surtieron en debida forma, se analizó la procedencia de los recursos y sus argumentos, encontrándose demostrado que los hechos que fundamentan y motivaron la expedición de la resolución se mantienen en el mismo estado, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No reponer y confirmar en todas sus partes la decisión adoptada en la Resolución 004 del 22 de enero de 2024, por la cual se impone una sanción y se toman otras determinaciones dentro del contrato de mínima cuantía No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1", de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en estrados el contenido de la presente Resolución señalando que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la parte resolutiva del presente acto en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Puerto Salgar-Cundinamarca, a los treinta (30) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 1
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Elaboró:

CTO. Daniela Rojas Torres
Asesora Jurídica Contractual

Revisó:

T.E. Diana González
Especialista Jurídica Contractual

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Delegado Contractual del Comando Aéreo de Combate No. 1, como Ordenador del Gasto dentro del proceso contractual No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023, deja expresa constancia que la resolución No. 004 del 22 de enero de 2024, *"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 083-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1""*; fue notificada en estrados, a la cual las partes interpusieron recurso de reposición de conformidad con el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los cuales fueron resueltos por esta administración mediante resolución 005 del 30 de enero de 2024 y la cual fue notificada en estrados.

Por lo anterior, el acto administrativo queda en firme y ejecutoriado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

> *"Los actos administrativos quedarán en firme:*
>
> *(…) "2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos." (…)*

Dada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En constancia firma,

Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1
Ordenador del gasto y Delegado Contractual

Elaboró: Daniela Rojas Torres
Asesora Jurídica Contractual

Revisó: TE. Diana González Cuervo
Especialista Jurídica Contractual

INFORME DE EJECUCIÓN MENSUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°1

1. INTRODUCCIÓN

La seguridad y salud en el trabajo, hace referencia a la prevención de lesiones y enfermedades originadas por las condiciones del trabajo. Tiene como objetivo mejorar las condiciones y el entorno en el que se encuentra expuesto. Esto implica crear condiciones y ambientes adecuados, para evitar que se produzcan actividades dañosas y enfermedades laborales. Para trabajar con eficacia es necesario estar en buenas condiciones de salud, pero desafortunadamente en muchas ocasiones, el trabajo contribuye a deteriorar la salud del individuo, debido a las condiciones inadecuadas en que se realiza. Es por esto que la Empresa &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S se ve en la necesidad de implementar el SG-SST basándose en la preocupación a diario por las condiciones en que se encuentran trabajando sus trabajadores. Tienen como finalidad fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social en ellos.

Teniendo en cuenta las necesidades de los trabajadores en el mes de diciembre del 2023 para velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores, se realizan sus actividades diarias, sensibilización al personal sobre la identificación de riesgos laborales y dándole cumplimiento a las inspecciones realizadas.

2. OBJETIVO GENERAL

Realizar acompañamiento con el fin de fomentar, brindar y mantener las condiciones de salud y trabajo optimas, preservando un estado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, minimizando los riesgos asociados dentro de la obra.

3. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto es cumplir una meta de cero accidentabilidades que se puedan presentar dentro de la Obra. Para esto se realizarán charlas de seguridad, entrega de elementos de protección personal e inspecciones para poder mitigar algunos riesgos o peligros.

4. CHARLAS DE SEGURIDAD

FECHA	TEMA
17/12/2023	ORDEN Y ASEO / CALISTENIA
18/12/2023	USO OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS / CALISTENIA
19/12/2023	PROTECCION OCULAR / CALISTENIA
20/12/2023	HIDRATACION FRECUENTE / CALISTENIA
21/12/2023	AREA LIBRE DE OBSTACULOS / CALISTENIA
22/12/2023	TRABAJO EN EQUIPO / CALISTENIA

26/12/2023	HABITOS DE VIDA SALUDABLE / CALISTENIA
27/12/2023	RADIACIONES NO IONIZANTES / CALISTENIA
28/12/2023	CAIDAS AL MISMO NIVEL / CALISTENIA
29/12/2023	CONDICIONES INSEGURAS / CALISTENIA

5. PERSONAL Y EQUIPOS INVOLUCRADOS

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	TIPO	PLACA
Oscar Orlando Castro Roa	11438286	Ingeniero Residente	Camioneta	JDW649
Luisa Fernanda Espinosa Montero	1073328120	Coordinadora SST	Motocicleta	WHZ73F
Jhon Anderson Albaran	1073516962	Conductor	Camioneta	RIT371
Aldemar Orjuela Ocampo	3134061	Ayudante	N/A	N/A
Elbis Enrique Estrada Gonzalez	1069463721	Oficial	N/A	N/A
Carlos Augusto Arias Rincon	19597182	Oficial	N/A	N/A
Breiker de Jesus Arias Gamez	1007780671	Ayudante	N/A	N/A

6. HHT (HORAS HOMBRE TRABAJADAS)

Número de trabajadores (personas /mes)	Horas hombre trabajadas (horas /mes)
7	228

7. DESARROLLO ACTIVIDADES

ACTIVIDADES /OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO /ANEXOS
• Se realiza calistenia y charla de seguridad diaria. Anexo • Se realiza ATS y permisos de trabajo para cada actividad (análisis de trabajo seguro). Anexo • Se realiza inducción al personal, diligenciamiento de documentación sobre perfil sociodemográfico. • Aseguramiento y supervisión de las actividades diarias en el frente de trabajo: Resane, Aplicación de estuco, lijar y pintura. • Se realiza inspecciones y/o preoperacionales sobre: vehículos, escalera, herramienta menor y botiquín. • Se realiza jornada 5S orden y aseo en todas las áreas y su alrededor. • Las actividades se realizan sin ninguna novedad a la parte de seguridad y salud en el trabajo.	         

INFORME REALIZADO POR:

Luisa F. Espinosa M.

LUISA FERNANDA ESPINOSA MONTERO
CC. 1.073.328.120
Tecnóloga Gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.
RESOLUCIÓN No. 2947 de 28/02/2018

&NGECON S.A.S construcciones	ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO	

CENTRO DE TRABAJO / SITIO / LUGAR:	INICIO TRABAJO:	FINZALIZACIÓN TRABAJO:	PAGINA
CACOM 1 - OBRA 083 RESIDENCIALES	FECHA: 26/12/2023 HORA: 06:00 am	FECHA: 30/12/2023 HORA: 06:00 pm	_1X DE_2_
TRABAJO: RESANE, ESTUCO Y PINTURA	TAREA/PROCEDIMIENTO: RESANE EN LAS AREAS INTERNAS DE LAS CASAS, APLICACION DE ESTUCO Y PINTURA		

PARA ESTA ACTIVIDAD SE REQUIERE PERMISO DE:	[] Trabajo en alturas	[] Trabajos en caliente	[] No aplica
	[] Espacios confinados	[X] Otro: TRABAJO EN FRIO	

IDENTIFICACIÓN DE RIESGO

Alrededores

- [] Nivel de Ruido
- [] Iluminación
- [] Ventilación
- [] Trabajos encima
- [X] Area irregular
- [X] Resbaloso / caidas
- [] Cuerpos de agua
- [] Otros Trafico de aviones
- [] Quimicos
- [] Material con filo
- [] Trafico vehicular
- [] Clima
- [] Combustibles
- [] Lineas con voltaje
- [] Cables enterrados

Herramientas /Equipos

- [X] Herramienta de mano
- [] Operación con aire
- [] Generador
- [X] Escaleras
- [] Herramienta electrica
- [] Equipos Mobil
- [] Otros N/A
- [] Bombas
- [] Mangueras
- [] Andamio
- [] Herramienta inusual
- [] Extensiones electricas
- [] Guayas para cargar

EPP requerido

- [X] Gafas de seguridad
- [X] Overol
- [X] Casco
- [X] Respirador
- [] Calzado de seguridad
- [] Otros: _____
- [] Careta
- [X] Guantes
- [] Barbuquejo
- [] Arnés de seguridad
- [] Protección auditiva

Pruebas

- [] Monitoreo de gases
- [] Benzeno
- [] Monitoreo de ruido
- [] Prueba de gases
- [] Voltimetro
- [] Otros N/A

Notificaciones

- [] Cliente (s)
- [] Bomberos
- [X] Supervisor del sitio
- [] Otros N/A

Riesgos identificados

- [] Riesgo electrico
- [] Riesgo atrapamiento
- [] Riesgo intoxicación
- [] Riesgo biomecánico
- [] Otros N/A
- [] Riesgo quemadura
- [X] Riesgo de caida
- [] Riesgo para la salud
- [] Riesgo psicosocial

Producto / Material

- [] Corrosivo
- [] Caliente
- [] Hidrocarburo
- [] Liquido
- [X] Material particulado
- [] Otros N/A
- [] Tóxico
- [X] Frío
- [] Solidos (Plomo)
- [] Gas / Vapor (Benzeno

Requerimiento especializados - personal

- [] Soldador
- [] Operador de equipo
- [] Subcontratista
- [] Otros N/A

Otros

- [] Procedimientos
- [] Consideraciones ambientales
- [X] Inspecciones de Equipos
- [] Desactivación equipo critico de seguridad
- [] Otros N/A

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO	

CENTRO DE TRABAJO / SITIO / LUGAR:	INICIO TRABAJO:	FINZALIZACIÓN TRABAJO:	PAGINA
CACOM 1 - OBRA 083 Residenciales	FECHA: 26/12/2023 HORA: 06:00 am	FECHA: 30/12/2023 HORA: 06:00 pm	_1_ DE _2_

4 PASOS DEL TRABAJO / TAREA	5 RIESGOS POTENCIALES	6 MEDIDAS DE CONTROL	7. RESPONSABLE/S
Inicio de obra Orden y Aseo	Caidas al mismo y/o diferente nivel, tropezones, golpes, resbalones.	Uso de elementos de protección personal. Areas libres de obstaculos.	trabajadores
Resane en las areas aplicacion de estuco y pintura.	Irritaciones, riesgo visual, machucones, caídas a diferente nivel, alergios.	Mantener el area libre de obstaculos, orden y aseo. concentración	Trabajadores
	Cortaduras, inhalación de material particulado.	Uso de protector respiratorio (si es necesario). Inspeccion de EPP, verificacion de las areas, libres de obstaculos.	

FIRMA DE ELABORACIÓN / REVISIÓN ATS TRABAJADORES EJECUTORES

Nombre	Cargo	Firma
Ademar Orjuela.	Ayudante	Ademar
Elbis Estrada.	Oficial	
Carlos Arias	Oficial	
Breiker Arias.	Ayudante.	
Jhon Albaran	Ayudante.	Jhon Albaran

FIRMA DE APROBACIÓN DE ATS

Nombre	Cargo	Firma
Fernanda Montero	Coordinadora SST	Luisa F. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

CENTRO DE TRABAJO / SITIO / LUGAR:	INICIO TRABAJO:	FINZALIZACIÓN TRABAJO:	
CACOM 1 - OBRA 083 RESIDENCIALES.	FECHA: 17/12/2023 HORA: 06:00 am	FECHA: 23/12/2023 HORA: 06:00 pm	PAGINA 1 X DE 2
TRABAJO: RESANE, ESTUCO Y PINTURA.	TAREA/PROCEDIMIENTO: RESANE EN LAS AREAS INTERNAS DE LAS CASAS, APLICACION DE ESTUCO Y PINTURA		

PARA ESTA ACTIVIDAD SE REQUIERE PERMISO DE:

- [] Trabajo en alturas
- [] Espacios confinados
- [] Trabajos en caliente
- [X] Otro: TRABAJO EN FRIO
- [] No aplica

IDENTIFICACIÓN DE RIESGO

Alrededores

- [] Nivel de Ruido
- [] Iluminación
- [] Ventilación
- [] Trabajos encima
- [X] Area irregular
- [X] Resbaloso / caidas
- [] Cuerpos de agua
- [] Quimicos
- [] Material con filo
- [] Trafico vehicular
- [] Clima
- [] Combustibles
- [] Lineas con voltaje
- [] Cables enterrados
- [] Otros Trafico de aviones

Herramientas /Equipos

- [X] Herramienta de mano
- [] Operación con aire
- [] Generador
- [X] Escaleras
- [] Herramienta electrica
- [] Equipos Mobil
- [] Otros N/A
- [] Bombas
- [] Mangueras
- [] Andamio
- [] Herramienta inusual
- [] Extensiones electricas
- [] Guayas para cargar

EPP requerido

- [X] Gafas de seguridad
- [X] Overol
- [X] Casco
- [X] Respirador
- [] Calzado de seguridad
- [] Otros:
- [] Careta
- [X] Guantes
- [] Barbuquejo
- [] Arnés de seguridad
- [] Protección auditiva

Pruebas

- [] Monitoreo de gases
- [] Benzeno
- [] Monitoreo de ruido
- [] Prueba de gases
- [] Voltimetro
- [] Otros N/A

Notificaciones

- [] Cliente (s)
- [] Bomberos
- [X] Supervisor del sitio
- [] Otros N/A

Riesgos identificados

- [] Riesgo electrico
- [] Riesgo atrapamiento
- [] Riesgo intoxicación
- [] Riesgo biomecánico
- [] Otros N/A
- [] Riesgo quemadura
- [X] Riesgo de caida
- [] Riesgo para la salud
- [] Riesgo psicosocial

Producto / Material

- [] Corrosivo
- [] Caliente
- [] Hidrocarburo
- [] Liquido
- [X] Material particulado
- [] Otros N/A
- [] Tóxico
- [X] Frío
- [] Solidos (Plomo)
- [] Gas / Vapor (Benzeno

Requerimiento especializados - personal

- [] Soldador
- [] Operador de equipo
- [] Subcontratista
- [] Otros N/A

Otros

- [] Procedimientos
- [] Consideraciones ambientales
- [X] Inspecciones de Equipos
- [] Desactivación equipo critico de seguridad
- [] Otros N/A

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO	

CENTRO DE TRABAJO / SITIO / LUGAR:	INICIO TRABAJO:	FINZALIZACIÓN TRABAJO:	PAGINA
CACOM 1 - OBRA 083 RESIDENCIALES.	FECHA: 17/12/2023 HORA: 06:00 AM	FECHA: 23/12/2023 HORA: 06:00 PM	_1_ DE_2X

4 PASOS DEL TRABAJO / TAREA	5 RIESGOS POTENCIALES	6 MEDIDAS DE CONTROL	7. RESPONSABLE/S
INICIO DE OBRA ORDEN Y ASEO	CAIDAS AL MISMO Y/O DIFERENTE NIVEL, TROPEZONES, GOLPES, RESBALONES	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. AREAS LIBRES DE OBSTACULOS	TRABAJADORES
RESANE EN LAS AREAS APLICACION DE SELLO Y PINTURA	IRRITACIONES, RIESGO VISUAL, MACHUCONES INFECCIONES, CAIDAS A DIFERENTE NIVEL, ALERGIAS.	MANTENER EL AREA LIBRE DE OBSTACULOS, ORDEN Y ASEO. CONCENTRACIÓN.	TRAJADORES
	CORTADURAS, INHALACION DE MATERIAL PARTICULADO.	USO DE PROTECTOR RESPIRATORIO (SI ES NECESARIO) INSPECCION DE EPP, VERIFICACION DE LAS AREAS, LIBRES DE OBSTACULOS.	

FIRMA DE ELABORACIÓN / REVISIÓN ATS TRABAJADORES EJECUTORES

Nombre	Cargo	Firma
Santiago Ramirez	oficial obra	Santiago Ramirez
Aldemar Orjuela	Ayudante	Aldemar
Elbis Estrada.	Ayudante.	Elbis Estrada
Jhon Albaran.	Ayudante.	Jhon Albaran

FIRMA DE APROBACIÓN DE ATS

Nombre	Cargo	Firma
Fernanda Montero	HSEQ	Fernanda T. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S	CASA 13 RESIDENCIALES.	PUERTO SALGAR	17 / 12 / 23 (DD MM AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
ORDEN Y ASEO / CAUSTENIO	Desde 06:00 Hasta 06:10	Fernanda Montero		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Numero	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Santiago Ramirez	C.C	1003697551	Ayudante	obra 083	Santiago R.
2	Aldemar Orjuela C.	CC	3134067	Ayudante	Obra 083	Aldemar
3	Elbis Estrada G.	CC.	1069463721	Ayudante	Obra 083	
4						
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: Luisa Fernanda Espinosa

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES SAS.	CASA 13 RESIDENCIALES.	PUERTO SALGAR	18 / 12 / 23 (DD / MM / AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
LUISA FERNANDA ESPINOSA	Desde 06:00 Hasta 06:10 AM.	USO OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS / CALISTENIA		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Numero	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Santiago Ramírez	cc	1003697551	Aydante	Obra 083	Santiago R
2	Aldemar Oryuela	cc	3134061	Ayudante	083	Aldemar
3	Elbis Estrada B.	cc	1069763727	Aydante	Obra 083	Elbis Estrada
4						
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: LUISA F. ESPINOSA M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES SAS.	CASA 60 RESIDENCIALES	PUERTO SALGAR	19 / 12 / 23 (DD / MM / AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
PROTECCION OCULAR / AUDITIVA	Desde 06:10 Hasta 06:20 AM	Fernanda Montero.		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Número	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Santiago Ramirez	cc.	1003697551	Ayudante	Obra 083	Santiago R.
2	Aldemar Orjuela	cc	3134061	Ayudante	083	Aldemar
3	Elbis Estrada G.	cc	1069463721	Ayddante	Obra 083	
4						
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: Luisa F. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S.	RESIDENCIALES	PUERTO SALGAR	20 (DD) \| 12 (MM) \| 23 (AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
SOBRE HIDRATACION FRECUENTE / CALISTENIA	Desde 06:00 Hasta 06:10	fernanda Montero		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Número	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Aldemar Ocampo	CC	3134061	Ayudante	Obra 083	Aldemar.
2	Santiago Ramirez	CC	1003697551	Oficial	083	Santiago R
3	Elbis Estrada	CC	1069463721	Oficial	083	
4	Jhon Albaran	CC	1073516962	Conductor	Obra 083	Jhon Albaran
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: LUISA F ESPINOSA M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación (DD / MM / AAAA)	Hoja N°
&NGECON S.A.S	RESIDENCIALES	PUERTO SALGAR	21 / 12 / 23	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
CHARLA SOBRE AREA LIBRE DE OBSTACULOS / CALISTENIA	Desde 06:00 Hasta 06:10	fernanda Montero		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Número	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Aldemar Ocampo	CC.	3134061	Ayudante	Obra 083	Aldemar
2	Santiago Ramirez	C.C	1003697551	Oficial	083.	Santiago R.
3	Elbis Estrada	CC.	1069463721	Oficial	083	
4	Jhon Albaran	CC	1073516962	conductor	Obra 083	Jhon Albaran
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: Wisa F. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S	RESIDENCIALES	PUERTO SALGAR	22 / 12 / 23 (DD MM AAAA)	1 de 1

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL CAPACITADOR
SOBRE TRABAJO EN EQUIPO/CALISTENIA	Desde 01:10 Hasta 01:20	fernanda Montero

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Numero	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Ademar Ocampo	CC	31321061	Ayudante	Obra 083	Ademar
2	Santiago Ramirez	CC.	1003697551	Oficial	083	Santiago R.
3	Elbis Estrada.	CC	1069463721	Oficial	083	Elbis Estrada
4	Jhon Albaran	CC	1.073516962	conductor	Obra 083	Jhon albaran
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: Luisa F. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S	Residenciales	PUERTO SALGAR	26 / 12 / 23 (DD MM AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
HABITOS DE VIDA SALUDABLE / CALISTENIA	Desde 06:10 Hasta 06:20	fernanda Montero		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Número	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Aldemar Ocampo	C.C	3132061	Ayudante	Obra 083	Aldeman
2	Elbis Estrada.	C.C	1069463721	Oficial	Obra 083	
3	Jhon Albaran	C.C	1073516962	Conductor	Obra 083	Jhon Albaran
4						
5						
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: Luisa F. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S.	Residenciales	PUERTO SALGAR	27 / 12 / 23 (DD / MM / AAAA)	1 de 1

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL CAPACITADOR
RADIACIONES NO IONIZANTES / CALISTENIA	Desde 06:20 Hasta 06:30	fernanda Montero

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Número	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Ademar Ocampo	CC	3132061	Ayudante	Obra 083	Ademar Oc.
2	Elbis Estrada	C.C	1069463721	Oficial.	083	Elbis Estrada
3	Jhon Albaran	C.C	1073516962.	Conductor	083	Jhon Albaran
4	Carlos Anas	CC	19597182	Oficial	083	Carlos A.
5	Breiker Anas	C.C	1007785671	Ayudante	083	Breiker Anas.
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: Luisa F. Esparosa M

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S	RESIDENCIALES	PUERTO SALGAR	28 (DD) 12 (MM) 23 (AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
CAIDAS AL MISMO NIVEL / CALISTENIA	Desde 06:30 Hasta 06:40	fernanda Montero		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Número	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Aldemar Orjuela	cc.	3132061	Ayudante	Obra 083	Aldemar
2	Elbis Estrada	CC	1069463721	Oficial	083	
3	Jhon Albaran	C.C	1073516962	Conductor	083	Jhon Albaran
4	Carlos Arias	C.C	19597182	Oficial	083	
5	Breiker Arias	C.C	1007780671	Ayudante	083	
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: WISA F. ESPINOSA M

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	CIUDAD	Fecha de la Capacitación	Hoja N°
&NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S.	Residenciales.	PUERTO SALGAR	29 / 12 / 23 (DD MM AAAA)	1 de 1
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	**HORARIO**	**NOMBRE DEL CAPACITADOR**		
CONDICIONES INSEGURAS / CALISTENIA	Desde 06:20 Hasta 06:30	fernanda Montero		

PARTICIPANTE

	Apellidos y Nombres	Documento de Identificación Tipo	Documento de Identificación Numero	Cargo	Área / Sección	Firma
1	Aldemar Orjuela	C.C	3132061	Ayudante	Obra 083	
2	Elbis Estrada	C.C	1069463721	Oficial	Obra 083	
3	Jhon Albaran	C.C	1073516962	Conductor	083	
4	Carlos Arias	C.C	19597182	Oficial	083	
5	Carlos Arias	CC	1007 80671	Ayudante	Obra 083	
6						
7						
8						

Firma del Capacitador: luisa F. Espinosa M.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S

construcciones

ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

NOMBRE: Breiker de Jesus Arias Gamez

CARGO: Ayudante.

SECCION O DEPARTAMENTO: Cundinamarca

AREA: Residenciales

OCUPACION: Ayudante

FECHA DE NACIMIENTO: 06/MARZO/99

1. SEXO
- (A) Hombre
- B. Mujer

2. EDAD:
- (A) 18 a 27 Años
- B. 28 a 37 Años
- C. 38 a 47 Años
- D. 48 Años o Mas

3. ESTADO CIVIL
- (A) Soltero (a)
- B. Casado (a)
- C. Unión Libre
- D. Separado (a)
- E. Divorciado
- F. Viudo (a)

4. GRADO DE ESCOLARIDAD
- A. Primaria
- (B) Secundaria
- C. Técnica
- D. Tecnólogos
- E. Profesional
- F. Especializaciones y maestrías
- G. Doctorados

5. INGRESOS
- (A) 1 - 3 SMLMV
- B. 3 – 5 SMLMV
- C. 5 – 8 SMLMV
- D. 8 – 10 SMLMV

6. TIPO DE CONTRATO
- A. Indefinido
- B. Fijo
- (C) Labor Contratada
- D. OPS
- E. Otro (Cual)

7. ESTRATO SOCIOECONOMICO
- (A) Estrato 1
- B. Estrato 2
- C. Estrato 3
- D. Estrato 4
- E. Estrato 5
- F. Estrato 6

8. TURNO DE TRABAJO
- (A) 8 HORAS
- B. 12 HORAS
- C. 24 HORAS

9. LUGAR DE RESIDENCIA

Cll 14 c #3c - 08 B/Consolata

10. COMPOSICION FAMILIAR

- A. Monoparental (progenitor responsable en solitario de sus hijos menores o dependientes)
- B. Conyugal con hijos
- C. Conyugal sin hijos
- (D) Soltero

NOMBRE: Breiker Arias Gamez

FIRMA:

C.C. 1007730671

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S

construcciones

ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

NOMBRE: Carlos Augusto Anas Rincon

CARGO: Oficial

SECCION O DEPARTAMENTO: Cundinamarca

AREA: Residenciales

OCUPACION: Pintor

FECHA DE NACIMIENTO: 19 / JUNIO / 1973

1. SEXO
- (A) Hombre
- B. Mujer

2. EDAD:
- A. 18 a 27 Años
- B. 28 a 37 Años
- (C.) 38 a 47 Años
- D. 48 Años o Mas

3. ESTADO CIVIL
- A. Soltero (a)
- (B.) Casado (a)
- C. Unión Libre
- D. Separado (a)
- E. Divorciado
- F. Viudo (a)

4. GRADO DE ESCOLARIDAD
- A. Primaria
- (B.) Secundaria
- C. Técnica
- D. Tecnólogos
- E. Profesional
- F. Especializaciones y maestrías
- G. Doctorados

5. INGRESOS
- (A) 1 - 3 SMLMV
- B. 3 – 5 SMLMV
- C. 5 – 8 SMLMV
- D. 8 – 10 SMLMV

6. TIPO DE CONTRATO
- A. Indefinido
- B. Fijo
- (C) Labor Contratada
- D. OPS
- E. Otro (Cual)

7. ESTRATO SOCIOECONOMICO
- (A) Estrato 1
- B. Estrato 2
- C. Estrato 3
- D. Estrato 4
- E. Estrato 5
- F. Estrato 6

8. TURNO DE TRABAJO
- (A.) 8 HORAS
- B. 12 HORAS
- C. 24 HORAS

9. LUGAR DE RESIDENCIA

cll 14C # 3C-08 B/consolata

10. COMPOSICION FAMILIAR
- A. Monoparental (progenitor responsable en solitario de sus hijos menores o dependientes)
- (B.) Conyugal con hijos
- C. Conyugal sin hijos
- D. Soltero

NOMBRE: Carlos Anas Rincon

FIRMA: Carlos A

C.C. 19597182.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S

construcciones

ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

NOMBRE: Luisa fernanda Espinosa Montero.

CARGO: HSEQ

SECCION O DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

AREA: Obra 083

OCUPACION: Tecnologa HSEQ

FECHA DE NACIMIENTO: 14 | Octubre | 1993

1. SEXO

- A. Hombre
- (B) Mujer

2. EDAD:

- (A) 18 a 27 Años
- B. 28 a 37 Años
- C. 38 a 47 Años
- D. 48 Años o Mas

3. ESTADO CIVIL

- (A) Soltero (a)
- B. Casado (a)
- C. Unión Libre
- D. Separado (a)
- E. Divorciado
- F. Viudo (a)

4. GRADO DE ESCOLARIDAD

- A. Primaria
- B. Secundaria
- C. Técnica
- (D) Tecnólogos
- E. Profesional
- F. Especializaciones y maestrías
- G. Doctorados

5. INGRESOS

- (A) 1 - 3 SMLMV
- B. 3 – 5 SMLMV
- C. 5 – 8 SMLMV
- D. 8 – 10 SMLMV

6. TIPO DE CONTRATO

- A. Indefinido
- B. Fijo
- (C) Labor Contratada
- D. OPS
- E. Otro (Cual)

7. ESTRATO SOCIOECONOMICO

- A. Estrato 1
- (B) Estrato 2
- C. Estrato 3
- D. Estrato 4
- E. Estrato 5
- F. Estrato 6

8. TURNO DE TRABAJO

- A. 8 HORAS
- B. 12 HORAS
- C. 24 HORAS

9. LUGAR DE RESIDENCIA

Cll 13 #6-35 Alto Buenos Aires

10. COMPOSICION FAMILIAR

- A. Monoparental (progenitor responsable en solitario de sus hijos menores o dependientes)
- B. Conyugal con hijos
- C. Conyugal sin hijos
- D. Soltero

NOMBRE: Luisa fernanda Espinosa

FIRMA: Luisa F. Espinosa M.

C.C. 1.073.328.120

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S

construcciones

ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

NOMBRE: Santiago Smith Ramirez Moreno.

CARGO: Ayudante

SECCION O DEPARTAMENTO: Cundinamarca

AREA: Obra 083

OCUPACION: Ayudante

FECHA DE NACIMIENTO: 19/Agosto/2001

1. SEXO
- (A) Hombre
- B. Mujer

2. EDAD:
- (A) 18 a 27 Años
- B. 28 a 37 Años
- C. 38 a 47 Años
- D. 48 Años o Mas

3. ESTADO CIVIL
- (A) Soltero (a)
- B. Casado (a)
- C. Unión Libre
- D. Separado (a)
- E. Divorciado
- F. Viudo (a)

4. GRADO DE ESCOLARIDAD
- A. Primaria
- (B) Secundaria
- C. Técnica
- D. Tecnólogos
- E. Profesional
- F. Especializaciones y maestrías
- G. Doctorados

5. INGRESOS
- (A) 1 - 3 SMLMV
- B. 3 – 5 SMLMV
- C. 5 – 8 SMLMV
- D. 8 – 10 SMLMV

6. TIPO DE CONTRATO
- A. Indefinido
- B. Fijo
- (C.) Labor Contratada
- D. OPS
- E. Otro (Cual)

7. ESTRATO SOCIOECONOMICO
- (A.) Estrato 1
- B. Estrato 2
- C. Estrato 3
- D. Estrato 4
- E. Estrato 5
- F. Estrato 6

8. TURNO DE TRABAJO
- (A) 8 HORAS
- B. 12 HORAS
- C. 24 HORAS

9. LUGAR DE RESIDENCIA

Cll 14 Cra 11#11-18

10. COMPOSICION FAMILIAR

- (A) Monoparental (progenitor responsable en solitario de sus hijos menores o dependientes)
- B. Conyugal con hijos
- C. Conyugal sin hijos
- D. Soltero

NOMBRE: Santiago Smith Ramirez

FIRMA: Santiago Ramirez

C.C. 1.003.697.551

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S

construcciones

ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

NOMBRE: Aldemar Oyuela Campo

CARGO: Ayudante

SECCION O DEPARTAMENTO: Cundinamarca

AREA: Obra 083

OCUPACION: Ayudante.

FECHA DE NACIMIENTO: 11 - Abril - 1984

1. SEXO
- (A) Hombre
- B. Mujer

2. EDAD:
- A. 18 a 27 Años
- B. 28 a 37 Años
- (C) 38 a 47 Años
- D. 48 Años o Mas

3. ESTADO CIVIL
- A. Soltero (a)
- B. Casado (a)
- (C) Unión Libre
- D. Separado (a)
- E. Divorciado
- F. Viudo (a)

4. GRADO DE ESCOLARIDAD
- (A) Primaria
- B. Secundaria
- C. Técnica
- D. Tecnólogos
- E. Profesional
- F. Especializaciones y maestrías
- G. Doctorados

5. INGRESOS
- (A) 1 - 3 SMLMV
- B. 3 – 5 SMLMV
- C. 5 – 8 SMLMV
- D. 8 – 10 SMLMV

6. TIPO DE CONTRATO
- A. Indefinido
- B. Fijo
- (C) Labor Contratada
- D. OPS
- E. Otro (Cual)

7. ESTRATO SOCIOECONOMICO
- (A) Estrato 1
- B. Estrato 2
- C. Estrato 3
- D. Estrato 4
- E. Estrato 5
- F. Estrato 6

8. TURNO DE TRABAJO
- (A) 8 HORAS
- B. 12 HORAS
- C. 24 HORAS

9. LUGAR DE RESIDENCIA

Barrio tres Esquinas.

10. COMPOSICION FAMILIAR

- A. Monoparental (progenitor responsable en solitario de sus hijos menores o dependientes)
- B. Conyugal con hijos
- (C) Conyugal sin hijos
- D. Soltero

NOMBRE: Aldemar Oyuela Campo

FIRMA: Aldemar Oyuela Campo

C.C. 3134.061.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S

construcciones

ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

NOMBRE: Elbis Enrique Estrada Gonzalez

CARGO: Ayudante

SECCION O DEPARTAMENTO: Cundinamarca

AREA: Obra 083

OCUPACION: Ayudante

FECHA DE NACIMIENTO: 23 / Octubre / 1985

1. SEXO
- (A) Hombre
- B. Mujer

2. EDAD:
- A. 18 a 27 Años
- B. 28 a 37 Años
- (C) 38 a 47 Años
- D. 48 Años o Mas

3. ESTADO CIVIL
- A. Soltero (a)
- B. Casado (a)
- (C) Unión Libre
- D. Separado (a)
- E. Divorciado
- F. Viudo (a)

4. GRADO DE ESCOLARIDAD
- A. Primaria
- (B) Secundaria
- C. Técnica
- D. Tecnólogos
- E. Profesional
- F. Especializaciones y maestrías
- G. Doctorados

5. INGRESOS
- (A) 1 - 3 SMLMV
- B. 3 – 5 SMLMV
- C. 5 – 8 SMLMV
- D. 8 – 10 SMLMV

6. TIPO DE CONTRATO
- A. Indefinido
- B. Fijo
- (C) Labor Contratada
- D. OPS
- E. Otro (Cual)

7. ESTRATO SOCIOECONOMICO
- (A) Estrato 1
- B. Estrato 2
- C. Estrato 3
- D. Estrato 4
- E. Estrato 5
- F. Estrato 6

8. TURNO DE TRABAJO
- (A) 8 HORAS
- B. 12 HORAS
- C. 24 HORAS

9. LUGAR DE RESIDENCIA

Cra 6 #14-43 B/ consolata.

10. COMPOSICION FAMILIAR
- A. Monoparental (progenitor responsable en solitario de sus hijos menores o dependientes)
- (B) Conyugal con hijos
- C. Conyugal sin hijos
- D. Soltero

NOMBRE: Elbis Enrique Estrada G.

FIRMA:

C.C. 1.069.463.721

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

VERSION

PAGINA: 1
CODIGO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 27/12/2023 INDUCCIÓN [X] REINDUCCIÓN []

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Augusto Arias

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Aspectos generales y legales del Sistema de Riesgos Laborales: Ley 100 de 1993, relación con la EPS, Fondo de Pensiones y ARL, Derechos y deberes de los trabajadores, Obligaciones del empleador, Servicios que presta la ARL, Definicion de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Procedimiento para el reporte de accidentes de trabajo

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. La EPS presta asistencia médica por: Enfermedad General X Enfermedad Laboral ___ Accidente de Trabajo ___ Accidentes de tránsito ___
2. Accidente de Trabajo es: El que ocurre en el lugar de trabajo X El que ocurre de camino al trabajo ___ El que ocurre en permiso personal___
3. Es deber de la empresa: Garantizar la seguridad de sus trabajadores: X Pagar los accidentes de tránsito: ___
4. Es Obligación del trabajador: Pagar su afiliación a riesgos: ___ Reportar las condiciones inseguras X
5. Cuando ocurre un accidente de trabajo lo primero que se debe hacer es: Llamar aun amigo ___ Reportarle al jefe inmediato: X
Asistir de una vez a la EPS: ___ Investigar el accidente: ___
6. Uno de los servicios que presta la ARL es: Dotación de Elementos de Protección Personal: ___ Pago de bonos al trabajdor: ___
Pago de incapaciddaes por accidente de trabajo: X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del COPASST, Plan de emergencias, Peligros asociados a la labor, procedimientos de trabajo seguro

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. Uno de los objetivos de la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo es: Lograr que los trabajadores prevengan accidentes X
Entregar oportunamente la dotación ___ Celebrar mensualmente los cumpleaños ___
2. El reglamento de higiene y seguridad industrial debe: Permanecesr exhibido en 2 lugares de la empresa ___ Ser conocido por todos los trabajadores ___ Incluir todos las normas legales en seguridad y salud en el trabajo ___ Todas las anteriores X
3. El COPASST en una empresa es: El Comité que organiza las fiestas de fin de año ___ Un Comité especial que solamente debe ser conformado por las empresas públicas ___ Comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo ✓
4. El plan de emergencias de una empresa incluye: El inventario de señalización ___ El plan de evacuación X El registro de accidentes ___
5. Son consecuencias de la exposicion a los riesgos presentes en la empresa: Infección por picadura de animales ___ Cortes y Heridas X
Quemaduras solares ___ Inundaciones ___
6. Un procedimiento importante para evitar accidentes en la labor es: Amarrarse bien los zapatos ___ Manipulación correcta del vidrio ___
Almacenamiento correcto de quimicos X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

Nombre y Apellido de quien realiza la induccion o Reinducción	Firma	Nombre y Apellido de quien recibe la induccion o Reinducción	Firma
Fernanda Montero	Yursof. Espinosa M.	Carlos Arias.	Carlos As.

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	VERSION
		PAGINA: 1 CODIGO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 27/12/2023 INDUCCIÓN [X] REINDUCCIÓN []

NOMBRES Y APELLIDOS: Breiker de Jesus Arias

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Aspectos generales y legales del Sistema de Riesgos Laborales: Ley 100 de 1993, relación con la EPS, Fondo de Pensiones y ARL, Derechos y deberes de los trabajadores, Obligaciones del empleador, Servicios que prresta la ARL, Definicion de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Procedimiento para el reporte de accidentes de trabajo

Por favor lee cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. La EPS presta asistencia médica por: Enfermedad General X Enfermedad Laboral ___ Accidente de Trabajo ___ Accidentes de tránsito ___
2. Accidente de Trabajo es: El que ocurre en el lugar de trabajo X El que ocurre de camino al trabajo ___ El que ocurre en permiso personal ___
3. Es deber de la empresa: Garantizar la seguridad de sus trabajadores X Pagar los accidentes de tránsito ___
4. Es Obligación del trabajador: Pagar su afiliación a riesgos ___ Reportar las condiciones inseguras X
5. Cuando ocurre un accidente de trabajo lo primero que se debe hacer es: Llamar aun amigo ___ Reportarle al jefe inmediato X
Asistir de una vez a la EPS ___ Investigar el accidente ___
6. Uno de los servicios que presta la ARL es: Dotación de Elementos de Protección Personal ___ Pago de bonos al trabajador ___
Pago de incapaciddaes por accidente de trabajo X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del COPASST, Plan de emergencias, Peligros asociados a la labor, procedimientos de trabajo seguro

Por favor lee cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. Uno de los objetivos de la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo es: Lograr que los trabajadores prevengan accidentes X
Entregar oportunamente la dotación ___ Celebrar mensualmente los cumpleaños ___
2. El reglamento de higiene y seguridad industrial debe: Permanecer exhibido en 2 lugares de la empresa ___ Ser conocido por todos los trabajadores ___ Incluir todos las normas legales en seguridad y salud en el trabajo ___ Todas las anteriores X
3. El COPASST en una empresa es: El Comité que organiza las fiestas de fin de año ___ Un Comité especial que solamente debe ser conformado por las empresas publicas ___ Comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo X
4. El plan de emergencias de una empresa incluye: El inventario de señalización ___ El plan de evacuación X El registro de accidentes ___
5. Son consecuencias de la exposicion a los riesgos presentes en la empresa: Infección por picadura de animales ___ Cortes y Heridas X
Quemaduras solares ___ Inundaciones ___
6. Un procedimiento importante para evitar accidentes en la labor es: Actualizarse bien los capelos ___ Manipulación correcta del vidrio ___
Almacenamiento correcto de quimicos X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

Nombre y Apellido de quien realiza la induccion o Reinducción	Firma	Nombre y Apellido de quien recibe la induccion o Reinducción	Firma
Fernanda Montero	Luisa F. Esquivia M.	Breiker Arias	

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	VERSION
		PAGINA: 1 CODIGO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 17/12/2023 INDUCCIÓN [X] REINDUCCIÓN []

NOMBRES Y APELLIDOS: Elbis Enrique Estrada

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Aspectos generales y legales del Sistema de Riesgos Laborales: Ley 100 de 1993, relación con la EPS, Fondo de Pensiones y ARL, Derechos y deberes de los trabajadores, Obligaciones del empleador, Servicios que presta la ARL, Definicion de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Procedimiento para el reporte de accidentes de trabajo

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. La EPS presta asistencia médica por: Enfermedad General X Enfermedad Laboral ___ Accidente de Trabajo ___ Accidentes de tránsito ___
2. Accidente de Trabajo es: El que ocurre en el lugar de trabajo X El que ocurre de camino al trabajo ___ El que ocurre en permiso personal___
3. Es deber de la empresa: Garantizar la seguridad de sus trabajadores: X Pagar los accidentes de tránsito: ___
4. Es Obligación del trabajador: Pagar su afiliación a riesgos: ___ Reportar las condiciones inseguras X
5. Cuando ocurre un accidente de trabajo lo primero que se debe hacer es: Llamar aun amigo ___ Reportarle al jefe inmediato: X
Asistir de una vez a la EPS: ___ Investigar el accidente: ___
6. Uno de los servicios que presta la ARL es: Dotación de Elementos de Protección Personal: ___ Pago de bonos al trabajdor: ___
Pago de incapaciddaes por accidente de trabajo: X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del COPASST, Plan de emergencias, Peligros asociados a la labor, procedimientos de trabajo seguro

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. Uno de los objetivos de la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo es: Lograr que los trabajadores prevengan accidentes X
Entregar oportunamente la dotación ___ Celebrar mensualmente los cumpleaños ___
2. El reglamento de higiene y seguridad industrial debe: Permanecesr exhibido en 2 lugares de la empresa ___ Ser conocido por todos los trabajadores ___ Incluir todos las normas legales en seguridad y salud en el trabajo ___ Todas las anteriores X
3. El COPASST en una empresa es: El Comité que organiza las fiestas de fin de año ___ Un Comité especial que solamente debe ser conformado por las empresas públicas ___ Comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo X
4. El plan de emergencias de una empresa incluye: El inventario de señalización ___ El plan de evacuación X El registro de accidentes ___
5. Son consecuencias de la exposicion a los riesgos presentes en la empresa: Infección por picadura de animales ___ Cortes y Heridas X
Quemaduras solares ___ Inundaciones ___
6. Un procedimiento importante para evitar accidentes en la labor es: Amarrarse bien los zapatos ___ Manipulación correcta del vidrio ___
Almacenamiento correcto de químicos X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

Nombre y Apellido de quien realiza la induccion o Reinducción	Firma	Nombre y Apellido de quien recibe la induccion o Reinducción	Firma
Luisa Espinosa		Elbis Estrada.	

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	VERSION
		PAGINA: 1 CODIGO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 17/12/2023 INDUCCIÓN [X] REINDUCCIÓN []

NOMBRES Y APELLIDOS: Aldemar Orjuela Campo

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Aspectos generales y legales del Sistema de Riesgos Laborales: Ley 100 de 1993, relación con la EPS, Fondo de Pensiones y ARL, Derechos y deberes de los trabajadores, Obligaciones del empleador, Servicios que prresta la ARL, Definicion de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Procedimiento para el reporte de accidentes de trabajo

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. La EPS presta asistencia médica por: Enfermedad General X Enfermedad Laboral ___ Accidente de Trabajo ___ Accidentes de tránsito ___
2. Accidente de Trabajo es: El que ocurre en el lugar de trabajo X El que ocurre de camino al trabajo ___ El que ocurre en permiso personal___
3. Es deber de la empresa: Garantizar la seguridad de sus trabajadores: X Pagar los accidentes de tránsito: ___
4. Es Obligación del trabajador: Pagar su afiliación a riesgos: ___ Reportar las condiciones inseguras X
5. Cuando ocurre un accidente de trabajo lo primero que se debe hacer es: Llamar aun amigo ___ Reportarle al jefe inmediato: X

Asistir de una vez a la EPS: ___ Investigar el accidente: ___

6. Uno de los servicios que presta la ARL es: Dotación de Elementos de Protección Personal: ___ Pago de bonos al trabajdor: ___

Pago de incapaciddaes por accidente de trabajo: X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del COPASST, Plan de emergencias, Peligros asociados a la labor, procedimientos de trabajo seguro

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. Uno de los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es: Lograr que los trabajadores prevengan accidentes X

Entregar oportunamente la dotación ___ Celebrar mensualmente los cumpleaños ___

2. El reglamento de higiene y seguridad industrial debe: Permanecesr exhibido en 2 lugares de la empresa ___ Ser conocido por todos los

trabajadores ___ Incluir todos las normas legales en seguridad y salud en el trabajo ___ Todas las anteriores X

3. El COPASST en una empresa es: El Comité que organiza las fiestas de fin de año ___ Un Comité especial que solamente debe ser conformado

por las empresas públicas ___ Comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo X

4. El plan de emergencias de una empresa incluye: El inventario de señalización ___ El plan de evacuación X El registro de accidentes ___

5. Son consecuencias de la exposicion a los riesgos presentes en la empresa: Infección por picadura de animales ___ Cortes y Heridas X

Quemaduras solares ___ Inundaciones ___

6. Un procedimiento importante para evitar accidentes en la labor es: Amarrarse bien los zapatos ___ Manipulación correcta del vidrio ___

Almacenamiento correcto de químicos X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

Nombre y Apellido de quien realiza la induccion o Reinducción	Firma	Nombre y Apellido de quien recibe la induccion o Reinducción	Firma
Luisa Espinosa.		Aldemar Orjuela.	

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	VERSION
		PAGINA: 1 CODIGO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 17/12/2023 INDUCCIÓN [X] REINDUCCIÓN []

NOMBRES Y APELLIDOS: Santiago Smith Ramirez Moreno

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Aspectos generales y legales del Sistema de Riesgos Laborales: Ley 100 de 1993, relación con la EPS, Fondo de Pensiones y ARL, Derechos y deberes de los trabajadores, Obligaciones del empleador, Servicios que presta la ARL, Definicion de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Procedimiento para el reporte de accidentes de trabajo

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. La EPS presta asistencia médica por: Enfermedad General X Enfermedad Laboral ___ Accidente de Trabajo ___ Accidentes de tránsito ___
2. Accidente de Trabajo es: El que ocurre en el lugar de trabajo X El que ocurre de camino al trabajo ___ El que ocurre en permiso personal___
3. Es deber de la empresa: Garantizar la seguridad de sus trabajadores: X Pagar los accidentes de tránsito: ___
4. Es Obligación del trabajador: Pagar su afiliación a riesgos: ___ Reportar las condiciones inseguras X
5. Cuando ocurre un accidente de trabajo lo primero que se debe hacer es: Llamar aun amigo ___ Reportarle al jefe inmediato: X
Asistir de una vez a la EPS: ___ Investigar el accidente: ___
6. Uno de los servicios que presta la ARL es: Dotación de Elementos de Protección Personal: ___ Pago de bonos al trabajdor: ___
Pago de incapacididaes por accidente de trabajo: X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGRUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Responsable: Coordinador del SG-SST)

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del COPASST, Plan de emergencias, Peligros asociados a la labor, procedimientos de trabajo seguro

Por favor lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una X la respuesta correcta

1. Uno de los objetivos de la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo es: Lograr que los trabajadores prevengan accidentes X
Entregar oportunamente la dotación ___ Celebrar mensualmente los cumpleaños ___
2. El reglamento de higiene y seguridad industrial debe: Permanecesr exhibido en 2 lugares de la empresa ___ Ser conocido por todos los trabajadores ___ Incluir todos las normas legales en seguridad y salud en el trabajo ___ Todas las anteriores X
3. El COPASST en una empresa es: El Comité que organiza las fiestas de fin de año ___ Un Comité especial que solamente debe ser conformado por las empresas públicas ___ Comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo X
4. El plan de emergencias de una empresa incluye: El inventario de señalización ___ El plan de evacuación X El registro de accidentes ___
5. Son consecuencias de la exposicion a los riesgos presentes en la empresa: Infección por picadura de animales ___ Cortes y Heridas X
Quemaduras solares ___ Inundaciones ___
6. Un procedimiento importante para evitar accidentes en la labor es: Amarrarse bien los zapatos ___ Manipulación correcta del vidrio ___
Almacenamiento correcto de químicos X

CALIFICACION TOTAL: 1 de 5 ___ 2 de 5 ___ 3 de 5 ___ 4 de 5 ___ 5 de 5 ___ 6 de 6 ✓ 100 %

Nombre y Apellido de quien realiza la induccion o Reinducción	Firma	Nombre y Apellido de quien recibe la induccion o Reinducción	Firma
Luisa Espinosa		Santiago Ramirez	Santiago Ramirez

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACIONES	

NOMBRE:	CEDULA:	CARGO:
Breiker Arias	1007780671	Ayudante.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR

1. La entrega de dotación y EPP se hace al junto a una capacitación referente al uso de las mismas haciendo énfasis en el uso OBLIGATORIO y cuidado de los EPP.
2. Cada trabajador debe utilizar los elementos de protección personal, durante todas las actividades relacionadas al trabajo y cuando las condiciones así lo requieran.
3. Es calificado como falta grave la no utilización de los EPP o la utilización inadecuada de los mismos, y será sancionada por el empleador o contratante de acuerdo a las normas laborales vigentes.

El cambio de los EPP, se realizará cuando presente desgaste por uso o defecto de fabricación, reintegrándolos de manera inmediata, sin importar el estado de los mismos, en caso de no hacerlo, exime a &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S de toda responsabilidad.

La dotación entregada &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S, es para uso exclusivo de las actividades laborales relacionadas con la empresa y para las cuales fue contratado el trabajador.

4. **EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA DOTACIÓN O EPP, EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL TRABAJADOR, DE IGUAL FORMA CADA VEZ QUE SOLICITE UNA REPOSICIÓN Y NO ENTREGUE LOS ARTÍCULOS A SER REPUESTOS.**

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA RECIBIDO
1	Camibuso	27/12/2023	
1	Gafas Transparentes	27/12/2023	
1	Guantes	27/12/2023	
1	Tapabocas	27/12/2023	
1	Tapabocas	29/12/2023	

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACIONES	

NOMBRE:	CEDULA:	CARGO:
Carlos Arias	19597182	Oficial.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR

1. La entrega de dotación y EPP se hace al junto a una capacitación referente al uso de las mismas haciendo énfasis en el uso OBLIGATORIO y cuidado de los EPP.
2. Cada trabajador debe utilizar los elementos de protección personal, durante todas las actividades relacionadas al trabajo y cuando las condiciones así lo requieran.
3. Es calificado como falta grave la no utilización de los EPP o la utilización inadecuada de los mismos, y será sancionada por el empleador o contratante de acuerdo a las normas laborales vigentes.

El cambio de los EPP, se realizará cuando presente desgaste por uso o defecto de fabricación, reintegrándolos de manera inmediata, sin importar el estado de los mismos, en caso de no hacerlo, exime a &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S de toda responsabilidad.

La dotación entregada &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S, es para uso exclusivo de las actividades laborales relacionadas con la empresa y para las cuales fue contratado el trabajador.

4. **EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA DOTACIÓN O EPP, EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL TRABAJADOR, DE IGUAL FORMA CADA VEZ QUE SOLICITE UNA REPOSICIÓN Y NO ENTREGUE LOS ARTÍCULOS A SER REPUESTOS.**

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA RECIBIDO
1	Camibuso	27/12/2023	
1	Gafas Transparentes	27/12/2023	
1	Tapabocas	27/12/2023	
1	Guantes	27/12/2023	
1	Tapabocas	29/12/2023	

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACIONES	

NOMBRE:	CEDULA:	CARGO:
Jhon Anderson Albaran	1073516962	Conductor.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR

1. La entrega de dotación y EPP se hace al junto a una capacitación referente al uso de las mismas haciendo énfasis en el uso OBLIGATORIO y cuidado de los EPP.
2. Cada trabajador debe utilizar los elementos de protección personal, durante todas las actividades relacionadas al trabajo y cuando las condiciones así lo requieran.
3. Es calificado como falta grave la no utilización de los EPP o la utilización inadecuada de los mismos, y será sancionada por el empleador o contratante de acuerdo a las normas laborales vigentes.

El cambio de los EPP, se realizará cuando presente desgaste por uso o defecto de fabricación, reintegrándolos de manera inmediata, sin importar el estado de los mismos, en caso de no hacerlo, exime a &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S de toda responsabilidad.

La dotación entregada &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S, es para uso exclusivo de las actividades laborales relacionadas con la empresa y para las cuales fue contratado el trabajador.

4. **EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA DOTACIÓN O EPP, EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL TRABAJADOR, DE IGUAL FORMA CADA VEZ QUE SOLICITE UNA REPOSICIÓN Y NO ENTREGUE LOS ARTÍCULOS A SER REPUESTOS.**

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA RECIBIDO
1	Cambuso	20/12/2023	Jhon Albaran
1	Gafas Transparentes	20/12/2023	Jhon Albaran
1	Tapabocas	20/12/2023	Jhon Albaran
1	Tapabocas	22/12/2023	Jhon Albaran
1	Tapabocas	26/12/2023	Jhon Albaran
1	Tapabocas	28/12/2023	Jhon Albaran
1	Guantes	20/12/2023	Jhon Albaran

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACIONES	

NOMBRE:	CEDULA:	CARGO:
Elbis Estrada	1069463721	Oficial

CONDICIONES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR

1. La entrega de dotación y EPP se hace al junto a una capacitación referente al uso de las mismas haciendo énfasis en el uso OBLIGATORIO y cuidado de los EPP.
2. Cada trabajador debe utilizar los elementos de protección personal, durante todas las actividades relacionadas al trabajo y cuando las condiciones así lo requieran.
3. Es calificado como falta grave la no utilización de los EPP o la utilización inadecuada de los mismos, y será sancionada por el empleador o contratante de acuerdo a las normas laborales vigentes.

El cambio de los EPP, se realizará cuando presente desgaste por uso o defecto de fabricación, reintegrándolos de manera inmediata, sin importar el estado de los mismos, en caso de no hacerlo, exime a &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S de toda responsabilidad.

La dotación entregada &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S, es para uso exclusivo de las actividades laborales relacionadas con la empresa y para las cuales fue contratado el trabajador.

4. **EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA DOTACIÓN O EPP, EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL TRABAJADOR, DE IGUAL FORMA CADA VEZ QUE SOLICITE UNA REPOSICIÓN Y NO ENTREGUE LOS ARTÍCULOS A SER REPUESTOS.**

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA RECIBIDO
1	Gafas Transparentes	17/12/2023	
1	Guantes	17/12/2023	
1	(Tapabocas)	17/12/2023	
1	Tapabocas	18/12/2023	
1	Camibuso	19/12/2023	
1	Tapabocas	20/12/2023	
1	Tapabocas	22/12/2023	
1	Tapabocas	26/12/2023	
1	Tapabocas	28/12/2023	

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACIONES	

NOMBRE:	CEDULA:	CARGO:
Aldemar Oyuela Ocampo	3132061	Ayudante

CONDICIONES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR

1. La entrega de dotación y EPP se hace al junto a una capacitación referente al uso de las mismas haciendo énfasis en el uso OBLIGATORIO y cuidado de los EPP.
2. Cada trabajador debe utilizar los elementos de protección personal, durante todas las actividades relacionadas al trabajo y cuando las condiciones así lo requieran.
3. Es calificado como falta grave la no utilización de los EPP o la utilización inadecuada de los mismos, y será sancionada por el empleador o contratante de acuerdo a las normas laborales vigentes.

El cambio de los EPP, se realizará cuando presente desgaste por uso o defecto de fabricación, reintegrándolos de manera inmediata, sin importar el estado de los mismos, en caso de no hacerlo, exime a &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S de toda responsabilidad.

La dotación entregada &NGECON CONSTRUCCIONES S.A.S, es para uso exclusivo de las actividades laborales relacionadas con la empresa y para las cuales fue contratado el trabajador.

4. **EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA DOTACIÓN O EPP, EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL TRABAJADOR, DE IGUAL FORMA CADA VEZ QUE SOLICITE UNA REPOSICIÓN Y NO ENTREGUE LOS ARTÍCULOS A SER REPUESTOS.**

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA RECIBIDO
1	Gafas Transparentes	17/12/2023	Aldemar
1	Guantes	17/12/2023	Aldemar
1	Tapabocas	17/12/2023	Aldemar
1	Tapabocas	18/12/2023	Aldemar
1	Tapabocas	20/12/2023	Aldemar
1	Tapabocas	22/12/2023	Aldemar
1	Tapabocas	26/12/2023	Aldemar
1	Tapabocas	28/12/2023	Aldemar
1	Cambuso	19/12/2023	Aldemar

Powered by CamScanner

	FORMATO INSPECCION PREOPERACIONAL PARA ESCALERAS	Versión	1
		Página	1 DE 1

PERMISO DE TRABAJO No: 01 | LUGAR: Plo Salgar - Obra 083 Residenciales

EMPRESA: INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S | INSPECCIONADO POR: Ademar Crampo

ACTIVIDAD: RESANE, ESTUCO Y PINTURA | No Identificación del equipo: NA

FECHA: 18/12/2023

ESTADO	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Están todos los largueros y travesaños en buen estado?	✓		✓		✓		✓		✓					
2. Si es una escalera de extensión, está en buen estado la polea y la cuerda de izaje?		NA		NA		NA		NA		NA				
3. Las extensiones de la escalera deslizan libremente dentro de las guías de la escalera principal		NA		NA		NA		NA		NA				
4. Los ganchos de seguridad de la extensión aseguran correctamente en los peldaños de la escalera principal		NA		NA		NA		NA		NA				
5. Se ha señalizado y aislado adecuadamente el área donde se va a trabajar, la superficie es regular, está nivelada y libre de grasa		NA		NA		NA		NA		NA				
6. Cuenta con arnés quien va a subir enla escalera? Y un sitio para asegurarlo fuera de la escalera?		NA		NA		NA		NA		NA				
ASPECTO EVALUADO (USO)														
Los largueros se mantienen libres de obstáculos como sogas, cables, mangueras, alambres, aceite, grasa y basura o desechos	✓		✓		✓		✓		✓					
La escalera portátil, se está colocando en posición indicada: La distancia del pie de la escalera a la superficie de apoyo no debe ser menor a un ¼ con respecto a la longitud del punto de apoyo.		NA		NA		NA		NA		NA				
La longitud que sobre sale por encima del punto de apoyo es la indicada: Entre 0.8 y 1.0 metros.		NA		NA		NA		NA		NA				
La escalera está limpia de aceite, grasa, y otras sustancias peligrosas que pueden causar resbalones	✓		✓		✓		✓		✓					
El apoyo de la escalera portátil es firme y segura en el suelo. Está instalada sobre una base sólida y nivelados sus soportes.	✓		✓		✓		✓		✓					
El punto de apoyo superior tiene la capacidad portante para soportar el peso de la escalera más la carga que se aplica		NA		NA		NA		NA		NA				
La parte superior esta atada a una estructura.		NA		NA		NA		NA		NA				
Los travesaños y los largueros se encuentran en buenas condiciones, sin fisuras, rotos, sueltos, etc.	✓		✓		✓		✓		✓					
Las escaleras poseen en su base un sistema antideslizante (cuñas,caucho...)	✓		✓		✓		✓		✓					
El escalón superior de la escalera de tijera no es usado para pararse.		NA		NA		NA		NA		NA				
La parte posterior de la escalera de tijera no es usada para subirse a menos que la escalera esté diseñada con ese propósito		NA		NA		NA		NA		NA				

Powered by CamScanner

Las escaleras de metálicas tienen rótulos visibles que dicen "Cuidado: No usar cerca de equipo eléctrico" u otra advertencia similar.		NA		NA		NA		NA		NA					
Las escaleras que podrían estar en contacto con equipo eléctrico energizado, tienen largueros que no son conductores de electricidad.		NA		NA		NA		NA		NA					
El área alrededor de la escalera se encuentra señalizada de manera que los transeúntes o vehículos no la puedan golpear.	✓		✓		✓		✓		✓						

RECOMENDACIONES DURANTE OPERACIONES CON ESCALERAS

a. Si la tarea a realizar está relacionada con sistemas eléctricos, no utilice escaleras metálicas

b. La escalera debe ser sostenida por alguien en su parte inferior hasta que sea asegurada adecuadamente en su parte superior a una estructura fija y resistente.

c. Todo trabajo con escaleras de hasta 8 metros debe ser realizado por mínimo dos personas, escaleras mas largas deben ser izadas por mínimo 3 personas.

d. Escaleras de cuatro a ocho metros deben estar aseguradas con cuerdas en la parte inferior y superior.

e. Escaleras de 8 a 18 metros, deben asegurarse con cuerdas de la parte inferior y superior y deben tener como mínimo dos vientos laterales con cuerdas.

f. La escalera está bien izada si la distancia entre la pared o eje vertical de la escalera y las zapatas de seguridad es un cuarto (1/4) de la altura; es decir por cada metro de altura deberá separarse de la pared 25 cm, si se va acceder a un superficie superior la escalera deberá sobresalir un metro de esta.

g. No ubique escaleras detrás de puertas, de ser necesario asegurarse que esta no va a ser operada (Señalización y aseguramiento físico).

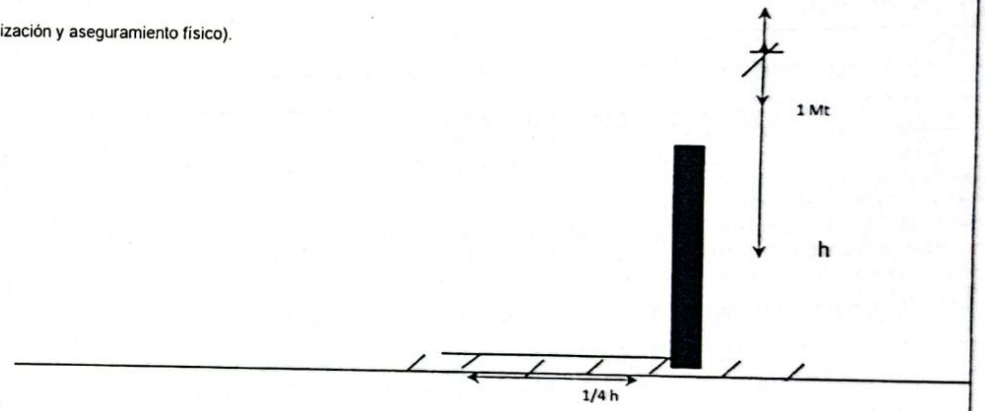
h. Permita solo una perosna sobre la escalera, que suba con las manos libres.

i. A la escalera se debe subir y bajar siempre de frente a ella, con las manos libres.

j. El arnés debe ser asegurado a una superficie resistente y fija, nunca a la esacalera

k. Si es una escalera de tijera:

* Verifique que todas sus partes están en buenas condiciones.
* Asegurese que esta completamente abierta, los travesaños asegurados y sostenida por otro trabajador.
* Las patas deben descanzar sobre una superficie nivelada y no resbalosa.
* No trabaje sobre el último peldaño.
* No la utilice sin abrir, de ser necesario utilice una escalera de extensión.



Firma del supervisor ejecutor del trabajo (despues de verificar los anteriores ítems)

Firma: Vo Bo Operador Responsable del Área

Powered by CamScanner

	FORMATO INSPECCION PREOPERACIONAL PARA ESCALERAS.	Versión	1
		Página	1 DE 1

PERMISO DE TRABAJO No: 02

EMPRESA: &NGECON CONSTRUCCIONES S.AS.

ACTIVIDAD: RESANE, ESTUCO Y PINTURA

FECHA 26/12/2023

LUGAR: Pto Salgar, Obra 083 Residenciales.

INSPECCIONADO POR: Aldemar Ocampo

No Identificación del equipo: NA

ESTADO	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Están todos los largueros y travesaños en buen estado?			✓		✓		✓		✓					
2. Si es una escalera de extensión, está en buen estado la polea y la cuerda de izaje?				NA		NA		NA		NA				
3. Las extensiones de la escalera deslizan libremente dentro de las guías de la escalera principal				NA		NA		NA		NA				
4. Los ganchos de seguridad de la extensión aseguran correctamente en los peldaños de la escalera principal				NA		NA		NA		NA				
5. Se ha señalizado y aislado adecuadamente el área donde se va a trabajar, la superficie es regular, está nivelada y libre de grasa				NA		NA		NA		NA				
6. Cuenta con amés quien va a subir enla escalera? Y un sitio para asegurarlo fuera de la escalera?				NA		NA		NA		NA				
ASPECTO EVALUADO (USO)														
Los largueros se mantienen libres de obstáculos como sogas, cables, mangueras, alambres, aceite, grasa y basura o desechos			✓		✓		✓		✓					
La escalera portátil, se está colocando en posición indicada: La distancia del pie de la escalera a la superficie de apoyo no debe ser menor a un ¼ con respecto a la longitud del punto de apoyo.				NA		NA		NA		NA				
La longitud que sobre sale por encima del punto de apoyo es la indicada: Entre 0.8 y 1.0 metros.				NA		NA		NA		NA				
La escalera está limpia de aceite, grasa, y otras sustancias peligrosas que pueden causar resbalones			✓		✓		✓		✓					
El apoyo de la escalera portátil es firme y segura en el suelo. Está instalada sobre una base sólida y nivelados sus soportes.			✓		✓		✓		✓					
El punto de apoyo superior tiene la capacidad portante para soportar el peso de la escalera más la carga que se aplica.				NA		NA		NA		NA				
La parte superior esta atada a una estructura.				NA										
Los travesaños y los largueros se encuentran en buenas condiciones, sin fisuras, rotos, sueltos, etc.			✓		✓		✓		✓					
Las escaleras poseen en su base un sistema antideslizante (cuñas,caucho...)			✓		✓		✓		✓					
El escalón superior de la escalera de tijera no es usado para pararse.				NA		NA		NA		NA				
La parte posterior de la escalera de tijera no es usada para subirse a menos que la escalera esté diseñada con ese propósito				NA		NA		NA		NA				

Powered by CamScanner

Las escaleras de metálicas tienen rótulos visibles que dicen "Cuidado: No usar cerca de equipo eléctrico" u otra advertencia similar.				NA		NA		NA		NA				
Las escaleras que podrían estar en contacto con equipo eléctrico energizado, tienen largueros que no son conductores de electricidad.				NA		NA		NA		NA				
El área alrededor de la escalera se encuentra señalizada de manera que los transeúntes o vehículos no la puedan golpear.	I		✓		✓		✓		✓					
			Alderman		Alderman		Alderman		Alderman					

RECOMENDACIONES DURANTE OPERACIONES CON ESCALERAS

a. Si la tarea a realizar está relacionada con sistemas eléctricos, no utilice escaleras metálicas

b. La escalera debe ser sostenida por alguien en su parte inferior hasta que sea asegurada adecuadamente en su parte superior a una estructura fija y resistente.

c. Todo trabajo con escaleras de hasta 8 metros debe ser realizado por mínimo dos personas, escaleras mas largas deben ser izadas por mínimo 3 personas.

d. Escaleras de cuatro a ocho metros deben estar aseguradas con cuerdas en la parte inferior y superior.

e. Escaleras de 8 a 18 metros, deben asegurarse con cuerdas de la parte inferior y superior y deben tener como mínimo dos vientos laterales con cuerdas.

f. La escalera está bien izada si la distancia entre la pared o eje vertical de la escalera y las zapatas de seguridad es un cuarto (1/4) de la altura; es decir por cada metro de altura deberá separarse de la pared 25 cm, si se va acceder a un superficie superior la escalera deberá sobresalir un metro de esta.

g. No ubique escaleras detrás de puertas, de ser necesario asegurarse que esta no va a ser operada (Señalización y aseguramiento físico).

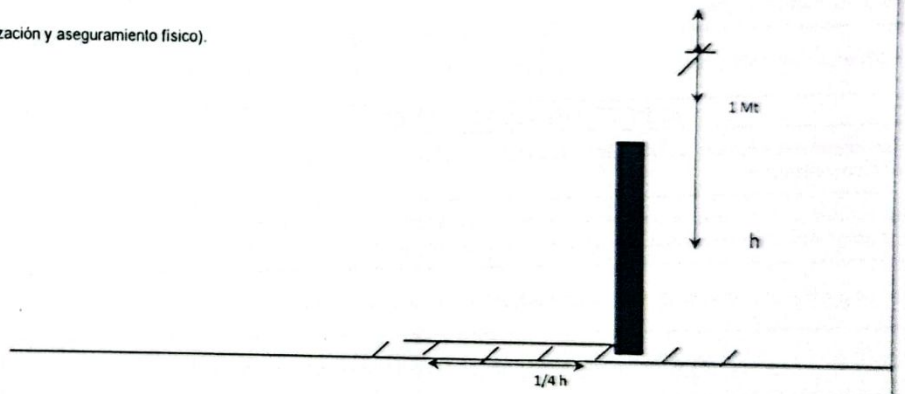
h. Permita solo una perosna sobre la escalera, que suba con las manos libres.

i. A la escalera se debe subir y bajar siempre de frente a ella, con las manos libres.

j. El arnés debe ser asegurado a una superficie resistente y fija, nunca a la esacalera

k. Si es una escalera de tijera:

* Verifique que todas sus partes están en buenas condiciones.
* Asegurese que esta completamente abierta, los travesaños asegurados y sostenida por otro trabajador.
* Las patas deben descanzar sobre una superficie nivelada y no resbalosa.
* No trabaje sobre el último peldaño.
* No la utilice sin abrir, de ser necesario utilice una escalera de extensión.



Alderman. Ojeda

Firma del supervisor ejecutor del trabajo (despues de verificar los anteriores items)

Firma Vo Bo Operador Responsable del Área

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INSPECCION PREOPERACIONAL DE HERRAMIENTAS MENORES	VERSION 01
		Pagina 1

Fecha de inspección: 26/12/2023 **Contrato No.:** 083
Realizado por: Elbis Estrada **Cargo:** Oficial.
Lugar Inspección: Casas Fiscales - Residenciales

CANTIDAD	HERRAMIENTAS A INSPECCIONAR	LUNES			MARTES			MIÉRCOLES			JUEVES			VIERNES			SABADO			DOMINGO		
		SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA
	PALAS																					
	DESTORNILLADOR																					
	BARRAS																					
3	ALICATES				✓			✓			✓			✓								
	PORRAS																					
1	MARTILLO				✓			✓			✓			✓								
4	ESPATULAS				✓			✓			✓			✓								
6	PALUSTRE				✓			✓			✓			✓								
	SEGUETA																					
3	LLANAS				✓			✓			✓			✓								
	NIVEL																					
	PLOMADA																					
	CARRETILLA																					
2	BALDE				✓			✓			✓			✓								
1	ESCOBA				✓			✓			✓			✓								
1	RECOGEDOR.				✓			✓			✓			✓								

SC: Si cumple, NC: No cumple, NA: No aplica.

Observaciones:

WILSON F. ESPINOSA M.
Firma del supervisor

Firma del operador

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	**INSPECCION PREOPERACIONAL DE HERRAMIENTAS MENORES**	VERSION 01
		Pagina 1

Fecha de inspección: 18/12/2023 **Contrato No.:** 083
Realizado por: Santiago Ramirez **Cargo:** Ayudante.
Lugar Inspección: Casas Fiscales - Residenciales.

CANTIDAD	HERRAMIENTAS A INSPECCIONAR	LUNES			MARTES			MIÉRCOLES			JUEVES			VIERNES			SABADO			DOMINGO		
		SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA	SC	NC	NA
0	PALAS	—			—			—			—			—								
0	DESTORNILLADOR	—			—			—			—			—								
0	BARRAS	—			—			—			—			—								
3	ALICATES	✓			✓			✓			✓			✓								
0	PORRAS	—			—			—			—			—								
1	MARTILLO	✓			✓			✓			✓			✓								
4	ESPATULAS	✓			✓			✓			✓			✓								
6	PALUSTRE	✓			✓			✓			✓			✓								
0	SEGUETA	—			—			—			—			—								
3	LLANAS	✓			✓			✓			✓			✓								
0	NIVEL	—			—			—			—			—								
0	PLOMADA	—			—			—			—			—								
0	CARRETILLA	—			—			—			—			—								
2	BALDE	✓			✓			✓			✓			✓								
1	ESCOBA	✓			✓			✓			✓			✓								
1	RECOGEDOR.	✓			✓			✓			✓			✓								

SC: Si cumple, NC: No cumple, NA: No aplica.

Observaciones:

Jusaf. Espinosa.
Firma del supervisor

Santiago Ramirez.
Firma del operador

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	Código
		Versión
		Página 1 de 2

MES DE INSPECCION:	Diciembre	FECHA DE VENCIMIENTO DE DOCUMENTOS	DÍA	MES	AÑO
AÑO DE INSPECCION:	2023	Licencia Conducción	19	10	2025
TIPO Y PLACA DE VEHICULO:	Estacas RIT371	S.O.A.T.	12	12	2024
RESPONSABLE DEL VEHICULO:	Jhon Anderson Albarán	Revisión Técnico Mecánica	12	12	2024
AREA O FRENTE DE TRABAJO:	Residenciales.	Autorización de ingreso	15	02	2024

SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Licencia Conducción															
S.O.A.T.															
Revisión Técnico Mecánica															
Póliza Responsabilidad Civil															
Tarjeta de Propiedad															
Autorización Ingreso															
FRENOS															
Freno de Servicio															
Freno de Parqueo															
Freno de Seguridad															
Fugas (Aire, Líquido)															
MOTOR															
Fugas de Combustible															
Fugas de Aceite															
CARROCERIA															
Asientos															
Cinturones de Seguridad															
Aire Acondicionado															
Pito															
Luces (media)															
Luces (alta)															
Stop															
Direccionales															
Plumillas															
Parabrisas															
Pito de reversa															
Aseo															
Pintura															
Abolladuras - Rayones															
Llantas															

OBSERVACIONES GENERALES

FAVOR ESPECIFICAR EN ESTE ESPACIO EL DIA QUE HAYA CAMBIO DE CONDUCTOR:

FAVOR DILIENCIAR LAS CASILLAS CON: **SC**: Si Cumple **NC**: No Cumple **NA**: No Aplica

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S construcciones	INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	Código
		Versión
		Página 2 de 2

DOCUMENTOS	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Licencia Conducción		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
S.O.A.T.		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Revisión Técnico Mecánica		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Póliza Responsabilidad Civil		NA	NA	NA	NA	NA	NA			NA	NA	NA	NA	NA		
Tarjeta de Propiedad		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Autorización Ingreso Ref.		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
FRENOS																
Freno de Servicio		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Freno de Parqueo		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Freno de Seguridad		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Fugas (Aire, Líquido)		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
MOTOR																
Fugas de Combustible		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Fugas de Aceite		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
CARROCERIA																
Asientos		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Cinturones de Seguridad		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Aire Acondicionado		NA	NA	NA	NA	NA	NA			NA	NA	NA	NA	NA		
Pito		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Luces (media)		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Luces (alta)		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Stop		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Direccionales		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Plumillas		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Parabrisas		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Pito de reversa		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Aseo		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Pintura		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Abolladuras - Rayones		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		
Llantas		SC	SC	SC	SC	SC	SC			SC	SC	SC	SC	SC		

OBSERVACIONES GENERALES
FAVOR ESPECIFICAR EN ESTE ESPACIO EL DIA QUE HAYA CAMBIO DE CONDUCTOR:

CONDUCTOR / USUARIO RESPONSABLE DEL VEHÍCULO	
Nombre:	Jhon Anderson Albaran
No. de Licencia:	1073516962
Categoría:	C2
Firma:	Jhon Albaran.

FAVOR DILIENCIAR LAS CASILLAS CON: **SC**: Si Cumple **NC**: No Cumple **NA**: No Aplica

Powered by CamScanner

&NGECON S.A.S
construcciones

INSPECCIÓN DE BOTIQUIN

Código:
Versión: 00
Página: 1 de 1

AÑO: 2023

Marque en cada casilla de acuerdo al mes de realizacón de la inspección, C (Conforme) NC (No conforme) según aplique para cada elemento.

ELEMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
vendaje Algodon 5"x5Y	Unidad	1												C
Vendajes elastico 5"x5Y	Unidad	1												C
Vendaje elastico 3"x5 Y	Unidad	1												C
Vendaje Algodon 3"x5Y	Unidad	1												C
Gasa 7x3 cm	Paquete	1												C
Tapabocas		7												C
Compresa Abdominal 45x45cm	Unidad	1												C
Guantes Quirurgicos no esteriles talla L	Unidad	10												C
Esparadrapo de tela	Rollo	—												NC
Protector Ocular	Unidad	1												C
Alcohol	Frasco	—												NC
Isodine Espuma	Frasco	1												C
Isodine Solución	Frasco	—												NC
Suero Fisiologico	Frasco	3												C
Jabón neutro	Frasco	1												C
Suero Oral	Frasco	—												NC
Benditas (curitas)	Paquete	—												NC
Aplicadores	Paquete	1(20)												C
Termometro	Unidad	1												C
Baja Lenguas	Paquete	1(20)												C
Libro Primeros Auxilios	Unidad	1												C
Agua oxigenada	Frasco	—												NC
Algodón	Paquete	—												NC

REALIZÓ: Luisa Fernanda Espinosa
Favor escriba el nombre claramente

CARGO: SST

Powered by CamScanner